

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

LINEAMIENTOS para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 17 y 18, fracciones VII, XXIII y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y 5, 6, fracción I, y 8, fracción XVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en la Meta I "México en Paz", los objetivos 1.3 "Mejorar las condiciones de seguridad pública" y 1.4 "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", diversas estrategias y líneas de acción orientadas a la prevención del delito; la coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno en materia de seguridad; la generación de información y comunicaciones para mejorar la seguridad; la implementación de un nuevo modelo de operación institucional en seguridad pública y procuración de justicia que genere mayor capacidad para probar los delitos; el rediseño del servicio profesional de carrera en los operadores del Sistema de Justicia Penal, entre otras;

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, establece el objetivo 2 "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia", y las estrategias 2.2 "Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad", 2.3 "Coordinar la política para la prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos gubernamentales, académicos, privados y ciudadanía", y 2.6 "Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio", orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y justicia, enmarcadas en la nueva política pública en la materia definida por el Gobierno de la República;

Que el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, como parte de sus estrategias, contempla entre otras: desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la República, las entidades federativas y los municipios; fortalecer la profesionalización, la infraestructura y el equipamiento de las instituciones policiales del país; impulsar la especialización de los integrantes de las instituciones policiales del país; fortalecer los sistemas para el intercambio de información y fomentar su uso en los tres órdenes de gobierno, así como capacitar a las instituciones policiales del país para la correcta aplicación del Sistema Penal Acusatorio;

Que el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, prevé la cantidad de \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función;

Que el artículo señalado en el párrafo anterior, establece que los lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los Beneficiarios como aportación; la fórmula de elegibilidad y distribución de recursos, la lista de municipios y demarcaciones territoriales Beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante Acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública;

Que el artículo 6 del Anexo del Acuerdo mencionado, establece que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se orientarán al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

Que el Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2016, establece que es necesario continuar con las acciones que la consolidación del Sistema de Justicia Penal requiere;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016, mediante Acuerdo 04/XL/16, aprobó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública funja como enlace operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal, a partir del 15 de octubre de 2016;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 03/XLI/16, aprobó la actualización del Programa Rector de Profesionalización, exhortando a las entidades federativas a implementarlo, especialmente los contenidos que coadyuvan a la consolidación del Sistema de Justicia Penal; asimismo, con Acuerdo 04/XLI/16, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar, en coordinación con las instancias competentes, el modelo de seguimiento y evaluación de la fase de consolidación del Sistema de Justicia Penal en los tres órdenes de gobierno, y

Que por lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para la gestión, administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación de los recursos y metas del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, así como dar a conocer la fórmula de elegibilidad y de distribución de los recursos, el listado de municipios y demarcaciones territoriales Beneficiarios y el monto de asignación.

Artículo 2. El objetivo del FORTASEG es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento personal de las y los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, en alineación con los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

De manera complementaria, se podrá destinar al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, además de las definiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:

- I. **Adecuación.-** a las modificaciones de las metas y montos federales y de coparticipación convenidos originalmente en el Anexo Técnico en razón de una reprogramación o reasignación de recursos;
- II. **Ahorro presupuestario.-** a los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez cumplidas las metas establecidas en el Anexo Técnico;

- III. **Áreas Técnicas.-** al Centro Nacional de Información, al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y a la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, encargadas del seguimiento al cumplimiento de los objetivos del FORTASEG;
- IV. **Beneficiarios.-** a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal, que hayan sido seleccionados conforme a la fórmula de elegibilidad establecida en el Anexo 1;
- V. **Catálogo.-** al documento que establece los conceptos de gasto autorizados relacionados con bienes, servicios e infraestructura, que podrán adquirir o contratar los Beneficiarios para atender los propósitos de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, los Subprogramas;
- VI. **Clasificador.-** al Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- VII. **Conceptos de gasto.-** a los bienes, servicios e infraestructura contenidos en el Catálogo, asociados a los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso Subprogramas, aplicables al FORTASEG y alineados al Clasificador;
- VIII. **Economías.-** a los remanentes de recursos no devengados de los convenidos en el Anexo Técnico;
- IX. **Entidades Federativas.-** a las partes integrantes de la Federación a que se refiere el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. **FORTASEG.-** al subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal;
- XI. **Gasto comprometido.-** al momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras;
- XII. **Gasto devengado.-** al momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados;
- XIII. **Gasto pagado.-** al momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XIV. **Lineamientos.-** a los presentes Lineamientos;
- XV. **Meta.-** a las acciones a realizar para el cumplimiento de los objetivos del FORTASEG, o en su caso, los bienes, servicios o infraestructura a adquirir o contratar en los plazos convenidos en el Anexo Técnico;
- XVI. **Programas con Prioridad Nacional.-** a los programas de carácter nacional aplicables a la Federación, las entidades federativas y los municipios, aprobados por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 03/XXXVIII/15, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015;
- XVII. **Programa Rector de Profesionalización.-** al documento ratificado por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 06/XXXVI/14, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de agosto de 2014 y actualizado por dicho Consejo mediante Acuerdo 03/XLI/16, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016;
- XVIII. **Reasignación de Recursos.-** al destino que se otorgue a los rendimientos financieros y/o ahorros presupuestarios derivados del cumplimiento de las metas convenidas hacia otras metas pendientes de cumplir, para ampliar metas o incorporar nuevas;
- XIX. **Reprogramación.-** a la adecuación que se realice a las metas, conceptos y/o montos de los programas convenidos en el Anexo Técnico, derivada de economías o por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos;

- XX. RISS.-** al sistema informático mediante el cual se realiza el registro de información por parte de los Beneficiarios y seguimiento del FORTASEG por parte del Secretariado Ejecutivo;
- XXI. Secretariado Ejecutivo.-** al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
- XXII. Subprogramas.-** a los proyectos o programas específicos que se implementan para contribuir al cumplimiento de los objetivos de los Programas con Prioridad Nacional.

Artículo 4. Los recursos federales del FORTASEG no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden su carácter federal al ser ministrados a los Beneficiarios; por lo tanto, su administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación, se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales.

Artículo 5. Los recursos del FORTASEG, estarán sujetos a las siguientes reglas:

- I. Son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales y locales vigentes, por lo que deberá evitarse la duplicidad de su aplicación con los recursos de otros fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a los Beneficiarios en materia de seguridad pública;
- II. En ningún caso, los recursos del FORTASEG sustituirán a los recursos dirigidos a estos fines por parte de los Beneficiarios, y
- III. Las limitantes para la ministración de los recursos son, entre otras, la disponibilidad presupuestaria y la calendarización del gasto que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con el apoyo de las Áreas Técnicas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, será la facultada para interpretar los Lineamientos y, en su caso, resolver lo no previsto en ellos. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo será supletoria de los presentes Lineamientos en lo conducente.

Artículo 7. El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, podrá realizar notificaciones a los Beneficiarios mediante correo electrónico cuando así lo hayan aceptado expresamente los Beneficiarios, en términos del documento que se firme en la concertación.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

SECCIÓN I

De la Planeación

Artículo 8. En la planeación del ejercicio de los recursos del FORTASEG se deberá considerar el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional y sus Subprogramas.

Los Programas con Prioridad Nacional que se atenderán con el FORTASEG serán los siguientes:

- I. Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temáticas de Seguridad Pública;
- II. Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial;
- III. Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial;
- IV. Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios;
- V. Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública, y
- VI. Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas.

Artículo 9. Los recursos que se destinen a la atención del Programa con Prioridad Nacional señalado en la fracción I del artículo anterior, serán destinados a los programas, estrategias y acciones definidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y el grupo de trabajo integrado por la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Artículo 10. El monto total de los recursos presupuestarios federales del FORTASEG asciende a la cantidad de **\$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

Del total de recursos federales del FORTASEG, el Secretariado Ejecutivo dispondrá de hasta un monto de **\$78'300,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para ejercerlos a nivel central en gastos indirectos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del subsidio, conforme a lo siguiente:

- I. Pago de personas físicas y/o morales que proporcionen asesorías, consultorías, estudios e investigaciones;
- II. Concertación, seguimiento, verificación, evaluación, impresión, publicación y difusión, y
- III. Fortalecimiento tecnológico del Secretariado Ejecutivo.

En caso de existir recursos no ejercidos para gastos de operación al último día hábil de agosto de 2017, se destinarán a la bolsa de recursos concursables, en términos de los Lineamientos.

Artículo 11. La cantidad de **\$4,921,700,000.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, se orientará al cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional y destinos de gasto establecidos en el artículo 13 de los Lineamientos, y se distribuirá a los Beneficiarios que hayan sido seleccionados conforme a la fórmula de elegibilidad establecida en el Anexo 1, y con el monto de asignación, resultado de la aplicación de la fórmula de distribución, señalada en el Anexo 2.

Los Beneficiarios deberán destinar del monto total que les sea asignado:

- I. El **diez (10)** por ciento para el desarrollo de proyectos integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, conforme a los destinos de gasto establecidos en el artículo 13, apartado A, fracción I de los Lineamientos, debiendo establecerse las metas en coordinación con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- II. Adicionalmente, para el caso de los Beneficiarios que hayan sido seleccionados conforme a lo previsto en el apartado **E** de la fórmula de elegibilidad establecida en el Anexo 1, el **cinco (5)** por ciento para el desarrollo de proyectos especiales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia dirigido al delito de homicidio doloso de conformidad con la estrategia integral que al efecto se defina por el grupo de trabajo integrado por la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- III. El **diez (10)** por ciento para el Programa con Prioridad Nacional denominado Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios, en acciones que coadyuven a la consolidación del Sistema de Justicia Penal.

Artículo 12. Los Beneficiarios deberán aportar en una sola exhibición una coparticipación que será equivalente al veinte (20) por ciento del monto asignado en el Anexo 2, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la primera ministración.

En el caso de la modalidad del ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre una entidad federativa y su municipio o demarcación, la aportación del Beneficiario será conforme a las condiciones establecidas en el instrumento de coordinación que hayan suscrito.

Los Beneficiarios podrán utilizar un máximo de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** de los recursos correspondientes a la coparticipación, para destinarlos a gastos de operación como envío de documentación, alimentos, viáticos y pasajes de las y los servidores públicos que asistan a reuniones de trabajo relacionadas directamente con el FORTASEG.

Artículo 13. El FORTASEG tendrá como destinos de gasto asociados a los recursos, los siguientes:

- A. **En el Programa con Prioridad Nacional denominado Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública:**
 - I. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Los Beneficiarios que se encuentren en los supuestos de las fracciones I y II del párrafo segundo del artículo 11 de los Lineamientos, destinarán los recursos a los proyectos que determine el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y el grupo de trabajo integrado por la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- B. **En el Programa con Prioridad Nacional denominado Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial:**
 - I. Evaluación de Control de Confianza para aspirantes y personal policial.
 - II. Profesionalización:
 - a) Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial.
 - b) Difusión interna del Servicio Profesional de Carrera Policial.

- c) Convocatoria, reclutamiento y selección.
 - d) Formación inicial y becas para aspirantes.
 - e) Formación inicial para personal policial en activo.
 - f) Formación continua.
 - g) Formación de mandos.
 - h) Formación en materia de Sistema de Justicia Penal.
 - i) Nivelación académica.
 - j) Evaluaciones de competencias básicas de la función, así como del desempeño de la función.
- C. En el Programa con Prioridad Nacional denominado Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial:**
- I. Equipamiento de Personal Policial: armamento, uniformes, equipo de protección y vehículos.
 - II. Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública:
 - a) Red Nacional de Radiocomunicación: equipo de radiocomunicación que permita integrarse a la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en la entidad federativa;
 - b) Sistemas de Videovigilancia, conforme a lo establecido en la Norma técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los sistemas de videovigilancia para la seguridad pública, y
 - c) Equipamiento e infraestructura institucional.
- D. En el Programa con Prioridad Nacional denominado Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios:**
- I. Profesionalización en términos de lo previsto en el inciso h) de la fracción II del apartado B de este artículo, y
 - II. Equipamiento de Personal Policial: para primer respondiente y policía con capacidades para procesar.
- E. En el Programa con Prioridad Nacional denominado Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública:**
- I. Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura del Sistema Nacional de Información, para garantizar el suministro, intercambio y consulta permanente de la información a las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- F. En el Programa con Prioridad Nacional denominado Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas:**
- I. Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia 911, siempre que el Beneficiario acredite por escrito por parte del C4 estatal o equivalente, que tiene la administración y operación de un Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 911.

Artículo 14. Los Beneficiarios destinarán los recursos de coparticipación para el cumplimiento del Programa con Prioridad Nacional denominado Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial, de conformidad con los destinos de gasto siguientes:

- I. Reestructuración y Homologación Salarial del Personal Policial.
- II. Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del Personal Operativo:
 - a) Seguro de gastos médicos mayores.
 - b) Potencialización del seguro de vida.
 - c) Atención médica para casos de emergencia o para programas médicos menores del personal operativo.
 - d) Fondo de retiro o de ahorro para el retiro de policías.

- e) Becas para él o la cónyuge, concubina/o, hijas e hijos del personal policial.
- f) Fondo para gastos funerarios del personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber.
- g) Fondo para apoyo económico a viudas de personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber.
- h) Apoyo para la remodelación, construcción y adquisición de vivienda.
- i) Apoyo educativo (útiles y uniformes escolares).
- j) Vales de despensa, en cuyo caso solo podrá asignarse el veinte (20) por ciento de la coparticipación y haber destinado previamente recursos a por lo menos tres de los conceptos señalados en la presente fracción.

La aplicación de los recursos de coparticipación para la reestructuración y homologación salarial del personal policial, se realizará conforme a los registros de cumplimientos de metas por parte de los Beneficiarios en ejercicios fiscales anteriores, que obren en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y la Dirección General de Apoyo Técnico.

Los Beneficiarios que hayan realizado en alguno de los dos años anteriores la reestructuración y homologación salarial, o que con base en los antecedentes que obren en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y la Dirección General de Apoyo Técnico destinen recursos suficientes para cumplir dicha reestructuración y homologación en el presente ejercicio fiscal, podrán destinar los recursos de coparticipación para el establecimiento del programa de mejora de las condiciones laborales.

SECCIÓN II

De la Programación y Presupuestación

Artículo 15. Los Beneficiarios, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o equivalente en las entidades federativas, integrarán su propuesta de inversión, acorde con las estrategias de seguridad pública estatales para ser presentadas ante el Secretariado Ejecutivo en la reunión de concertación.

Los bienes, servicios y obra pública a que se destinen los recursos del FORTASEG, deberán ser aquellos contenidos en el Catálogo.

En caso de que en los procesos de concertación, bolsa de recursos concursables y adecuaciones al FORTASEG, los Beneficiarios establezcan conceptos de gasto distintos a los contenidos en el Catálogo, el Secretariado Ejecutivo a través de las Áreas Técnicas competentes, determinará sobre la viabilidad de su consideración en la propuesta, dentro de los plazos aplicables a dichos procedimientos, siempre y cuando los conceptos solicitados, sean acordes con los objetivos y metas de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, sus Subprogramas.

El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios podrán convenir metas aún y cuando no se hayan asignado recursos del FORTASEG y su avance en el cumplimiento será considerado para otorgar la segunda ministración.

En aquellos municipios Beneficiarios con alteración grave del orden y la paz públicos donde se encuentren participando los tres órdenes de gobierno, podrán concertarse recursos para la atención de necesidades generadas por la problemática local, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO III

DEL ACCESO Y MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

SECCIÓN I

Del Acceso al FORTASEG

Artículo 16. Los Beneficiarios interesados en adherirse al FORTASEG, deberán asistir y presentar en la reunión de concertación en la fecha que al efecto señale la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, lo siguiente:

- I. Escrito libre dirigido al Director General de Vinculación y Seguimiento donde manifiesten su aceptación de adherirse al FORTASEG y designe a la o el servidor público que será el enlace entre el Beneficiario y el Secretariado Ejecutivo, el cual deberá estar firmado por:
 - a) El/la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, si la entidad federativa ejerce directamente la función de seguridad pública en el municipio o demarcación;

- b) El/la Presidente/a Municipal o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, si el municipio ejerce directamente la función de seguridad pública, y
 - c) En caso de que la función de seguridad pública se ejerza en forma coordinada, cada orden de gobierno presentará su escrito de manera independiente, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) de la presente fracción.
- II. En las modalidades descritas en la fracción I, incisos a) y c) del presente artículo, copia certificada del convenio vigente que se haya celebrado.

Artículo 17. Los Beneficiarios podrán declinar su adhesión al FORTASEG mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, firmado por las o los servidores públicos señalados en la fracción I del artículo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará que un Beneficiario ha declinado su adhesión al FORTASEG, cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por incumplimiento en la presentación de alguno de los documentos referidos en el artículo anterior o en su caso la información contenida en los mismos se encuentre incompleta;
- II. Por inasistencia a la reunión de concertación, salvo causa justificada debidamente acreditada, y
- III. Por incumplimiento en la suscripción del Convenio y su Anexo en los términos y plazos señalados en los Lineamientos.

En caso de que se actualice alguno de los supuestos comprendidos en las fracciones I y II de este artículo, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de conformidad con el orden de prelación subsecuente que resulte de la aplicación de la fórmula de elegibilidad, podrá incorporar a nuevos Beneficiarios para concertar los recursos, siempre que no haya concluido el término para la suscripción de los Convenios y sus Anexos Técnicos, al cual se le asignará el monto mínimo establecido en los Criterios de Distribución.

En el supuesto de que los Beneficiarios declinen su participación en el FORTASEG en un momento posterior al señalado en el párrafo anterior, los recursos formarán parte de la bolsa concursable que señala el artículo 27 de los presentes Lineamientos.

Artículo 18. En caso de que los Beneficiarios declinen su participación en el FORTASEG en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio al Secretariado Ejecutivo, quien dará por terminado anticipadamente el Convenio y su Anexo Técnico sin realizar trámite alguno. En este supuesto, los Beneficiarios deberán observar lo señalado en los artículos 40 y 42, párrafos segundo, tercero y cuarto de los Lineamientos.

SECCIÓN II

De los Convenios y Anexos Técnicos

Artículo 19. Los Convenios y sus Anexos Técnicos deberán estar formalizados a más tardar el **28 de febrero de 2017**. Dichos Convenios serán suscritos por el Secretario Ejecutivo, las o los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas y de los Beneficiarios, salvo que las leyes locales prevean lo contrario.

En el supuesto del ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre la entidad federativa y sus municipios o demarcaciones beneficiados, se formalizará un sólo Convenio con los Anexos Técnicos por cada uno de los municipios o demarcaciones beneficiados, especificando los montos a ejercer.

Los Anexos Técnicos serán suscritos por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo, el Director General de Vinculación y Seguimiento, las y los titulares de las Áreas Técnicas del Secretariado Ejecutivo, las y los Secretarios Ejecutivos de los Consejos Estatales de Seguridad Pública o sus equivalentes en las entidades federativas y las y los titulares de los Beneficiarios.

Los modelos de Convenios señalados en este artículo, están previstos en el Anexo 3, apartados A, B y C de los Lineamientos y podrán adecuarse de acuerdo a las características de la modalidad del ejercicio de la función de seguridad pública establecidas en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

En el supuesto de que se cambie la modalidad del ejercicio de la función de seguridad pública, con posterioridad a que los Beneficiarios formalicen su adhesión al FORTASEG, deberán notificarlo y enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la documentación que lo acredite, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de que oficialmente se actualice dicho supuesto, con la finalidad de que se realicen los ajustes pertinentes en el Convenio y su Anexo Técnico.

Artículo 20. En caso de suspensión de las obligaciones y derechos establecidos en los Lineamientos, en el Convenio y su Anexo Técnico, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, éstas podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

No será imputable al Secretariado Ejecutivo ni a los Beneficiarios, las consecuencias derivadas con motivo de la suspensión.

SECCIÓN III

De la Ministración de Recursos

Artículo 21. La ministración de los recursos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los Beneficiarios recibirán dos ministraciones, en una proporción de setenta (70) por ciento la primera y treinta (30) por ciento la segunda del monto de asignación definido en los Criterios de Distribución previstos en el Anexo 2 de estos Lineamientos;
- II. Las ministraciones sólo podrán ser solicitadas por las autoridades estatales y municipales siguientes:
 - a) En el caso del ejercicio directo de la función de seguridad pública **por el municipio**, la o el Presidente/a;
 - b) En el caso del ejercicio directo de la función de seguridad pública en el municipio o demarcación **por la entidad federativa**, la o el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública o su equivalente en la entidad federativa, y
 - c) En el caso del ejercicio coordinado de la función de seguridad pública **entre ambos**, cada orden de gobierno presentará su solicitud de manera independiente, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) del presente artículo y fracción.
- III. En los supuestos de los incisos a) y c) de la fracción que antecede, las entidades federativas deberán entregar a los municipios o demarcaciones el monto correspondiente de los recursos asignados conforme a la ministración que se trate, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que aquéllas reciban los recursos por parte de la Federación, salvo que la administración del mismo corresponda a la entidad federativa en términos del convenio respectivo, y
- IV. Los Beneficiarios deberán depositar la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

Artículo 22. La primera ministración se transferirá a los Beneficiarios que hayan suscrito el Convenio y el Anexo Técnico, sin que de ninguna manera se pueda iniciar la ministración después del mes de marzo de 2017, en términos del artículo 7, fracción IV, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

El diez (10) por ciento y el cinco (5) por ciento a que se refieren las fracciones I y II del párrafo segundo del artículo 11 de los Lineamientos, estarán contenidos en su totalidad en la primera ministración.

Para efectos de realizar la primera ministración, los Beneficiarios deberán entregar previamente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la siguiente documentación:

- I. Cartas de la institución bancaria que acredite la apertura de dos cuentas bancarias productivas específicas destinadas para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación, las cuales deberán contener como mínimo nombre del Beneficiario, número de cuenta con 11 posiciones y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones;
- II. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal del Beneficiario, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, y
- III. Constancia de domicilio fiscal del Beneficiario.

Artículo 23. La segunda ministración corresponderá hasta el treinta (30) por ciento del monto total convenido y podrá solicitarse a más tardar **el 14 de julio de 2017**.

La ministración estará condicionada a que los Beneficiarios acrediten el cumplimiento de las metas al **30 de junio de 2017**, establecidas en el Anexo Técnico, conforme a la metodología que se publicará en la página electrónica del Secretariado Ejecutivo www.secretariadoejecutivo.gob.mx el último día hábil de marzo de 2017, y haber comprometido, devengado y/o pagado los recursos federales en por lo menos el cincuenta (50) por ciento del monto transferido en la primera ministración, así como haber comprometido, devengado o pagado el cincuenta (50) por ciento de los recursos de la coparticipación, lo que deberá acreditar a través del RISS.

Con excepción de los casos de reprogramación por situaciones extraordinarias de alteración al orden y la paz públicos, o por disminución del estado de fuerza policial previsto en el listado de personal convenido o dificultad para reclutar las y los aspirantes necesarios para las evaluaciones de control de confianza y formación inicial debidamente acreditados, cuando los Beneficiarios cumplan parcialmente las metas establecidas en el Anexo Técnico, se ministrará la parte proporcional de los recursos del FORTASEG de la segunda ministración que corresponda al porcentaje del cumplimiento determinado por las Áreas Técnicas competentes, conforme a la metodología señalada en el presente artículo.

Los Beneficiarios que no presenten la solicitud de acceso a la segunda ministración o la presente fuera del plazo establecido, perderán su derecho a recibirla.

Los recursos de la segunda ministración que no hayan sido transferidos a los Beneficiarios, serán destinados a la bolsa de recursos concursables.

En caso de que exista una reducción presupuestaria al FORTASEG o una disminución en la ministración de los recursos por causas imputables a los Beneficiarios, el Secretariado Ejecutivo les hará la notificación correspondiente, a efecto de que éstos en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a que reciban la notificación, informen al Secretariado Ejecutivo las metas que serán cumplidas con el monto de la segunda ministración en el formato que al efecto se establezca.

Artículo 24. Previo al vencimiento de la fecha establecida en el párrafo primero del artículo 23 de los Lineamientos, el Secretariado Ejecutivo podrá convocar a los Beneficiarios a reuniones de trabajo para verificar el avance del cumplimiento de metas establecidas en el Anexo Técnico para el acceso a la segunda ministración.

Artículo 25. El procedimiento para autorizar la segunda ministración, se sujetará a lo siguiente:

- I. Los Beneficiarios deberán presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la documentación que acredite el avance en el cumplimiento de metas en el período comprendido del 3 al 14 de julio de 2017, de conformidad con la convocatoria que se les notifique para tal efecto.

La documentación será analizada conjuntamente con las Áreas Técnicas, para que, en su caso, por única ocasión se emita el requerimiento de la información faltante respecto del avance en el cumplimiento de metas, a fin de que el Beneficiario en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado la misma, subsane el requerimiento.

- II. Concluido el plazo a que se refiere el párrafo segundo de la fracción anterior, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá a las Áreas Técnicas la documentación que haya presentado el Beneficiario, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes, en el ámbito de su competencia, emitan el dictamen respecto del porcentaje de avance en el cumplimiento de las metas referidas en el Anexo Técnico, y
- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con base en los dictámenes proporcionados por las Áreas Técnicas, mismos que serán firmes e inapelables, notificará a los Beneficiarios el resultado obtenido, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del último dictamen, e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos por conducto de la Dirección General de Administración.

Artículo 26. Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, serán utilizados para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones previstas en el Anexo Técnico, así como a los destinos de gasto establecidos en los Lineamientos que no hayan sido considerados en el Anexo Técnico, lo cual se deberá reportar por los Beneficiarios en el RISS.

SECCIÓN IV

De los Recursos Concursables

Artículo 27. La bolsa concursable se conforma por los recursos a que se refieren los artículos 10, último párrafo; 17, último párrafo y 23, penúltimo párrafo de los Lineamientos, así como de los recursos derivados de una terminación anticipada del Convenio y su Anexo Técnico antes de la segunda ministración.

Artículo 28. El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, publicará en su página de Internet el monto de la bolsa de recursos concursables a más tardar el 20 de septiembre de 2017, con la información que tenga disponible al 15 de septiembre del mismo año.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Secretariado Ejecutivo podrá efectuar publicaciones extraordinarias de montos de la bolsa concursable.

Artículo 29. Podrán acceder a la bolsa concursable, sólo aquellos Beneficiarios que hayan recibido el cien (100) por ciento de los recursos de la segunda ministración.

Las solicitudes para el acceso a la bolsa de recursos concursables deberán presentarse a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a partir de la fecha de publicación de la bolsa concursable y hasta el 29 de septiembre de 2017.

Artículo 30. Las solicitudes para acceder a las bolsas de recursos concursables serán registradas y analizadas, de acuerdo al orden en que hayan sido presentadas ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

Artículo 31. Los proyectos que presenten los Beneficiarios deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto;
- b) Monto total del proyecto;
- c) Objetivo;
- d) Metas;
- e) Descripción del proyecto;
- f) Cuadro de montos y conceptos conforme los destinos de gasto previstos en los Lineamientos, y
- g) La documentación que indique, en su caso, los aspectos técnicos y/o estándares tecnológicos del equipamiento.

Las solicitudes para acceder a la bolsa de recursos concursables no podrán exceder del veinte (20) por ciento del monto total de la misma, ni el monto total del recurso originalmente asignado conforme a la fórmula de distribución.

En caso de que la bolsa de recursos concursables no cubra la totalidad de la propuesta aprobada, el Beneficiario ajustará las metas al monto autorizado.

Artículo 32. Los Beneficiarios presentarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, el oficio de solicitud para acceder a la bolsa de recursos concursables, suscrito por las o los servidores públicos a que se refiere el artículo 16, fracción I de los Lineamientos, adjuntando lo siguiente:

- a) El formato de bolsa concursable que se dará a conocer en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo;
- b) El proyecto a que se refiere el artículo 31 de los Lineamientos, y
- c) En su caso, la documentación que acredite la propiedad del predio de las acciones de infraestructura que pretende realizar con los recursos, así como el expediente técnico de cada una.

Artículo 33. El procedimiento para emitir el dictamen sobre la procedencia de las solicitudes para el acceso a la bolsa de recursos concursables es el siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento una vez concluido el término para presentar las solicitudes de acceso a bolsa concursable, revisará en un plazo de diez (10) días hábiles si el Beneficiario cumple con los requisitos previstos en el artículo anterior. En caso de incumplimiento se desechará la solicitud, notificándose al Beneficiario dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al plazo señalado anteriormente;
- II. Cuando la solicitud cumpla con los requisitos, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará al Comité de FORTASEG dentro del término de tres (3) días hábiles posteriores al primer plazo señalado en la fracción anterior;
- III. La resolución del Comité de FORTASEG será notificada al Beneficiario por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que haya emitido la misma. Las resoluciones que emita el Comité serán firmes e inapelables, y
- IV. La asignación del recurso concursable deberá formalizarse en un Anexo Técnico Complementario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la procedencia del otorgamiento del recurso de la bolsa concursable y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

SECCIÓN V**De las Adecuaciones**

Artículo 34. Las Adecuaciones podrán ser las siguientes:

- I. Reprogramación, y
- II. Reasignación de recursos.

Las modificaciones realizadas a los capítulos y partidas genéricas del Clasificador de los conceptos convenidos, no se considerarán Adecuaciones, siempre que no se modifiquen metas ni montos, para lo cual únicamente se requerirá la validación del Área Técnica.

En caso de una reducción en el monto de la segunda ministración, no será necesaria la autorización del Comité para la aplicación de ahorros presupuestarios y/o rendimientos financieros cuando tengan por objeto alcanzar el cumplimiento de las metas relativas a dicha ministración establecidas en el Anexo Técnico. En este supuesto los Beneficiarios deberán informar al Secretariado Ejecutivo las metas que serán cumplidas en el formato y dentro del plazo que se refiere el último párrafo del artículo 23 de los Lineamientos.

Artículo 35. Las Adecuaciones a las metas y montos del FORTASEG se sujetarán a los siguientes criterios:

- I. No se autorizarán reprogramaciones respecto de las metas, conceptos y/o montos relacionados con las evaluaciones de control de confianza, salvo que haya una disminución en el estado de fuerza policial del Beneficiario previsto en el listado de personal convenido o dificultad para reclutar a las y los aspirantes necesarios para las evaluaciones de control de confianza, debidamente acreditadas;
- II. En materia de capacitación, no procederán las adecuaciones, excepto que el Beneficiario demuestre que no es posible alcanzar la meta comprometida en razón de una disminución en el estado de fuerza o ante la dificultad para reclutar a las y los aspirantes necesarios para su ingreso a la institución policial, por falta de perfil o no haber aprobado las evaluaciones de control de confianza;
- III. No serán aplicables las reprogramaciones a los recursos obtenidos de la bolsa concursable, y
- IV. En caso de situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en los Beneficiarios, se podrán autorizar las Adecuaciones necesarias para ser orientados los recursos a la atención de la situación que se presente siempre que se apliquen a los objetivos del FORTASEG.

Artículo 36. Las solicitudes de Adecuaciones a las metas y montos del FORTASEG deberán ser presentadas por los Beneficiarios en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a partir del mes de agosto y hasta el mes de noviembre de 2017.

Las solicitudes deberán presentarse durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, adjuntando la documentación impresa y en archivo electrónico que establezca lo siguiente:

- a) El origen y destino de los recursos objeto de la Adecuación, en los formatos que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dé a conocer en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2017;
- b) Justificación de la Adecuación;
- c) En su caso, documentación que acredite el cumplimiento de las metas sobre las que se solicita la Adecuación, y
- d) En su caso, la documentación que acredite la propiedad del predio de las acciones de infraestructura que pretende realizar con los recursos, así como el expediente técnico de cada una.

Las solicitudes de Adecuaciones presentadas en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento con posterioridad a los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, del periodo señalado en primer párrafo de este artículo, serán desechadas.

Artículo 37. El procedimiento de Adecuaciones a las metas y montos del FORTASEG se sujetará a lo siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento una vez concluido el término para presentar las solicitudes de Adecuación, revisará en un plazo de siete (7) días hábiles si el Beneficiario cumple con los requisitos previstos en el artículo anterior. En caso de incumplimiento se deseará la solicitud, notificándose al Beneficiario dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al plazo señalado anteriormente;

- II. Cuando la solicitud cumpla con los requisitos, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará al Comité de FORTASEG dentro del término de tres (3) días hábiles posteriores al primer plazo señalado en la fracción anterior, y
- III. La resolución del Comité de FORTASEG será notificada al Beneficiario por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya emitido. Las resoluciones que emita el Comité serán firmes e inapelables.

Se exceptuará la aplicación del procedimiento establecido en este artículo, cuando se presente el supuesto previsto en el artículo 35, fracción IV de los Lineamientos.

Artículo 38. Las solicitudes de Adecuación a las metas y montos de recursos de coparticipación, serán dictaminadas únicamente por la Dirección General de Apoyo Técnico y se sujetará a los plazos establecidos en el artículo anterior.

SECCIÓN VI

Del Comité del FORTASEG

Artículo 39. El Secretariado Ejecutivo contará con un Comité del FORTASEG, cuyas funciones serán dictaminar sobre la procedencia de las solicitudes de Adecuaciones y de acceso a los recursos de la bolsa concursable.

El Comité se regirá por los estatutos de organización y funcionamiento que éste determine y estará conformado por las y los titulares de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Centro Nacional de Información;
- II. Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- III. Centro Nacional de Prevención y Participación Ciudadana;
- IV. Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo presidirá;
- V. Dirección General de Apoyo Técnico, y
- VI. Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien contará con voz pero sin voto.

El Comité contará con un Secretario Técnico, que será la o el servidor público de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, responsable del FORTASEG, cuyo cargo no podrá ser inferior a Director de Área.

CAPÍTULO IV

DEL CIERRE DEL EJERCICIO

SECCIÓN I

Del Cierre del Ejercicio Presupuestal

Artículo 40. Los Beneficiarios deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el último día hábil de enero de 2018, el acta de cierre con corte al 31 de diciembre de 2017, la cual deberá contener firmas autógrafas de las autoridades correspondientes, y en medio magnético y formato digital, la siguiente documentación:

- I. Reporte de la aplicación de los recursos del FORTASEG y del cumplimiento de metas en los formatos y/o sistemas establecidos por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;
- II. Documentación que acredite la aplicación de los recursos de la coparticipación;
- III. Actas de entrega-recepción y finiquito de las acciones de infraestructura, en caso de haber sido programadas con recursos del FORTASEG;
- IV. En su caso, comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- V. Constancia de cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2017 para la administración de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento verificará la información presupuestal contenida en las actas de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se administraron los recursos del FORTASEG y de la coparticipación.

Artículo 41. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento deberá requerir a los Beneficiarios cuando se identifiquen posibles incumplimientos e inconsistencias en la información proporcionada por los mismos.

De la misma forma, los Beneficiarios deberán desahogar el requerimiento en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación del mismo.

Cuando el requerimiento no sea atendido o fuera insuficiente, se dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

SECCIÓN II

De los Reintegros

Artículo 42. Los Beneficiarios, a más tardar el 15 de enero de 2018, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos del FORTASEG con los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2017, no hayan sido devengados en los términos previstos en el artículo 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, los Beneficiarios para los cuales se haya dado por terminado el Convenio y su Anexo Técnico de forma anticipada por incumplimiento a los Lineamientos, que hayan recibido ministraciones, deberán reintegrar los recursos que no hayan sido devengados, con sus respectivos rendimientos financieros, acreditando que los recursos devengados fueron erogados en los términos convenidos.

En caso contrario, estos recursos también deberán ser reintegrados, y el Beneficiario tendrá la obligación de cubrir las cargas financieras a la Tesorería de la Federación, quien las determinará con base en las disposiciones aplicables.

Los Beneficiarios que se encuentren en los supuestos señalados en el párrafo anterior, deberán solicitar por oficio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la línea de captura para el reintegro de recursos ministrados, así como el procedimiento para el reintegro de rendimientos financieros, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a que se dé el supuesto, en caso contrario se hará del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación.

CAPÍTULO V

DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 43. Serán motivo del procedimiento previsto en el presente Capítulo, los siguientes incumplimientos:

- I. No destinar los recursos asignados exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio y su Anexo Técnico;
- II. No realizar el depósito o transferencia del recurso de la coparticipación;
- III. No aceptar la realización de revisiones y visitas de supervisión e inspección, y
- IV. No atender los requerimientos relacionados con el ejercicio de los recursos o cumplimiento de metas efectuados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

Artículo 44. El procedimiento de incumplimiento se sujetará a lo siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará al Beneficiario el incumplimiento en que incurrió, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha Dirección General tuvo conocimiento del mismo. En caso de no haberse entregado la segunda ministración, procederá la suspensión de la ministración de los recursos, hasta en tanto se concluya el presente procedimiento;
- II. El Beneficiario, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, manifestará lo que a su derecho convenga y aportará, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento enviará la respuesta a las Áreas Técnicas competentes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta del Beneficiario, para que determinen si existe o no incumplimiento, lo cual deberán dictaminar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la información, y

- IV.** La Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los dictámenes resolverá, con base en éstos, lo que en derecho corresponda. En la misma resolución, en caso de incumplimiento, podrá dar por terminado el Convenio y su Anexo Técnico, y en su caso, cancelará la transferencia de los recursos y ordenará el reintegro de los mismos y sus rendimientos financieros; dicha resolución será notificada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

En este supuesto, el Beneficiario deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el acta de cierre con corte a la fecha que establezca la resolución, la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica y la documentación que acredite los recursos devengados y/o pagados dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución.

Artículo 45. El Beneficiario podrá interponer recurso de revisión ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de que el Beneficiario haya recibido la notificación a que se refiere el artículo 44 fracción IV, a fin de que sea tramitado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y resuelto por el superior jerárquico.

Si el Beneficiario no recurre la resolución de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro del término antes referido, la misma surtirá todos sus efectos legales.

La autoridad del Secretariado Ejecutivo encargada de resolver el recurso, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito del Beneficiario, podrá desecharlo por improcedente o sobreseerlo; confirmar la resolución emitida; declarar la inexistencia, nulidad o anulabilidad del acto impugnado o revocarlo total o parcialmente; modificar u ordenar la modificación del acto impugnado o dictar u ordenar expedir un nuevo acto, según sea el caso.

Para el caso de que se confirme el incumplimiento en los términos del presente artículo, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dará vista a las autoridades competentes para los fines a que haya lugar.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

SECCIÓN I

De los Beneficiarios

Artículo 46. Son derechos de los Beneficiarios adherentes, los siguientes:

- I.** Acceder a los recursos del FORTASEG una vez que cumplan los requisitos establecidos en los Lineamientos, así como lo establecido en el Convenio y su Anexo Técnico;
- II.** Recibir asesoría, capacitación y asistencia técnica de manera continua y permanente de las Áreas Técnicas, en razón de su competencia para el ejercicio de los recursos del FORTASEG, y
- III.** Solicitar las ministraciones, la bolsa de recursos concursables y adecuaciones a las metas y montos del FORTASEG y la coparticipación en los plazos establecidos.

Artículo 47. Son obligaciones de los Beneficiarios adherentes al FORTASEG, las siguientes:

- I.** Ejercer los recursos de coparticipación para el cumplimiento de las metas convenidas e informar al Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, el destino que tuvieron los mismos;
- II.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas generadoras de rendimientos financieros y abierta por los Beneficiarios para la administración de los recursos, debiendo ser independiente la cuenta bancaria productiva específica en las que se administran los recursos del FORTASEG y en la que se administran los recursos de la coparticipación, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos;
- III.** Registrar los avances físico-financieros mensuales en el RISS y presentar el informe trimestral a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente, conforme a los formatos de avance en la aplicación del recurso del FORTASEG y los recursos de la coparticipación que genere el RISS, debidamente suscritos por las autoridades competentes, los cuales contendrán como mínimo la siguiente información:
 - a)** Datos sobre los recursos del FORTASEG y de coparticipación comprometidos, devengados y pagados a la fecha de corte del periodo que corresponda, y
 - b)** Disponibilidad presupuestal y financiera del FORTASEG y de la coparticipación con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.

- IV. Informar, en términos de los Lineamientos y demás normativa aplicable, el cumplimiento de las metas comprometidas en el Anexo Técnico, adjuntando copia digital de la documentación que acredite el avance reportado;
- V. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances del FORTASEG; toda documentación que se remita al Secretariado Ejecutivo deberá estar dirigida a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;
- VI. En caso de revisión por parte de una autoridad de fiscalización deberá:
 - a) Dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias;
 - b) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control, y
 - c) Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del FORTASEG.
- VII. Resguardar, en términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación fiscal de los recursos recibidos;
- VIII. Permitir al Secretariado Ejecutivo a través de su personal de apoyo, llevar a cabo visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del FORTASEG que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas con el FORTASEG;
- IX. Registrar los recursos que reciban del FORTASEG en sus respectivos presupuestos e informar a la autoridad correspondiente para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- X. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FORTASEG 2017", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de FORTASEG;
- XI. Informar al Secretariado Ejecutivo el cambio de administración del Beneficiario que en su caso se realice durante el ejercicio fiscal 2017, para lo cual deberá remitir con quince (15) días hábiles de anticipación al cambio, un precierre en el que refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos del FORTASEG y de coparticipación y el avance en el cumplimiento de metas convenidas;
- XII. Solicitar y obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico, la validación en términos del Programa Rector de Profesionalización, de los cursos de capacitación convenidos en el Anexo Técnico. Los cursos que se realicen sin contar con dicha validación, no computarán en la acreditación del cumplimiento de metas para la segunda ministración;
- XIII. Acreditar, previo al ejercicio de los recursos, la propiedad legal del (de los) predio (s) de las acciones de infraestructura, así como obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico, la opinión favorable respecto del expediente técnico;
- XIV. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, así como los reportes trimestrales de las evaluaciones de competencias básicas y del desempeño de la función, debidamente firmados por las autoridades competentes, conforme a los formatos que la Dirección General de Apoyo Técnico publicará en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2017;
- XV. Cumplir con los Lineamientos Generales de Evaluación del desempeño referidos en el artículo 59 de los Lineamientos, que para tal efecto emita el Secretariado Ejecutivo;
- XVI. Informar por oficio al Secretariado Ejecutivo, el cambio que realice sobre la designación de la o del servidor público, enlace del FORTASEG, y
- XVII. Las demás establecidas en el Convenio, Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

SECCIÓN II**De las Entidades Federativas**

Artículo 48. Son obligaciones de las entidades federativas, las siguientes:

- I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, lo siguiente:
 - a) Carta de la institución bancaria que acredite la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del "FORTASEG", a cual deberá contener como mínimo nombre del beneficiario, número de cuenta con 11 posiciones y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones;
 - b) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad federativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria;
 - c) Constancia de domicilio fiscal, y
 - d) Copia del oficio de designación o nombramiento de las o los servidores públicos responsables del manejo de la cuenta bancaria productiva específica.
- II. Transferir los recursos del FORTASEG correspondientes a los Beneficiarios, incluyendo los rendimientos financieros, en los términos de las disposiciones aplicables, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, debiendo entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento copia de los comprobantes de las transferencias, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la transferencia;
- III. Coordinarse con los Beneficiarios de la entidad federativa para la integración de la propuesta y justificación del gasto;
- IV. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo de ministraciones de los recursos del FORTASEG, en los términos que para tal efecto se establezcan, y
- V. Las demás referidas en el Convenio, Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

SECCIÓN III**Del Secretariado Ejecutivo**

Artículo 49. Son obligaciones del Secretariado Ejecutivo, las siguientes:

- I. Emitir los criterios y demás disposiciones referidas en los Lineamientos;
- II. Proceder, en los términos de los Lineamientos y demás normativa aplicable, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetas los Beneficiarios;
- III. Brindar, a través de las Áreas Técnicas, asesoría y asistencia técnica para el debido ejercicio de los recursos del FORTASEG, de manera continua y permanente a los Beneficiarios, y
- IV. Autorizar a los Beneficiarios destinar un porcentaje distinto a los previstos en las fracciones I, II y III del párrafo segundo del artículo 11 de los Lineamientos, cuando comprueben que las acciones a que se refiere dicho artículo, puedan ser cubiertas con un monto menor.
- V. Las demás referidas en el Convenio, su Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

Artículo 50. Son obligaciones de las Áreas Técnicas, las siguientes:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de las solicitudes de incorporación de conceptos al Catálogo en el ámbito de su competencia;
- II. Validar las metas y montos de su competencia que serán incorporados en el Anexo Técnico, los cuales deberán estar alineados con los Programas con Prioridad Nacional de su competencia y destinos de gasto del FORTASEG;
- III. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Beneficiario respecto lo establecido en los Convenios y sus Anexos Técnicos, en el ámbito de su competencia;
- IV. Emitir la metodología para dictaminar la medición del porcentaje de avance en el cumplimiento de metas en los destinos de gasto convenidos en el Anexo Técnico de los Programas con Prioridad Nacional de su competencia;
- V. Dictaminar sobre los avances en el cumplimiento de las metas de su competencia establecidas en el Anexo Técnico;
- VI. Designar al personal que apoyará en las visitas de verificación y revisiones de gabinete que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los Beneficiarios del FORTASEG, sobre las acciones materia de su competencia, y
- VII. Las demás establecidas en los Lineamientos.

Artículo 51. Son obligaciones de la Dirección General de Administración, las siguientes:

- I. Realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- II. Realizar las acciones necesarias para la ministración de los recursos federales a las entidades federativas, en las cuentas bancarias productivas específicas de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos;
- III. Informar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la fecha de transferencia a las entidades federativas de los recursos de las ministraciones señaladas en los Lineamientos, a más tardar al tercer día hábil siguiente de su realización, e
- IV. Informar periódicamente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre los reintegros de los recursos federales realizados por los Beneficiarios.

Artículo 52. Son obligaciones de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, las siguientes:

- I. Coordinar con las Áreas Técnicas competentes y los Beneficiarios, la suscripción de los Convenios y sus Anexos Técnicos;
- II. Verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en los Lineamientos;
- III. Emitir dictamen presupuestal sobre los avances obtenidos respecto del porcentaje de los recursos comprometidos, devengados y/o pagados del FORTASEG y de la coparticipación para acceder a la segunda ministración y bolsa de recursos concursables, determinando el monto a ministrar con base en el dictamen presupuestal y los dictámenes de avance de porcentaje de metas emitidos por las Áreas Técnicas;
- IV. Autorizar y gestionar las ministraciones del FORTASEG otorgado a los Beneficiarios, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en estos Lineamientos, el Convenio y su Anexo Técnico;
- V. Realizar las notificaciones y actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos mediante correo certificado, correo electrónico institucional o algún medio de validez jurídica;
- VI. Notificar a los Beneficiarios sobre las afectaciones presupuestarias, reducción en la ministración de los recursos de la segunda ministración y la cancelación del subsidio;
- VII. Fungir como enlace entre el Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios;
- VIII. Realizar visitas y acciones de verificación;
- IX. Solicitar a los Beneficiarios la información necesaria relacionada con los recursos del FORTASEG;
- X. Dar seguimiento a la aplicación por parte de los Beneficiarios de los Lineamientos Generales de Evaluación de desempeño del FORTASEG;
- XI. Solicitar en todo momento la comprobación y revisión de la información proporcionada por el Beneficiario, así como el reintegro de los recursos;
- XII. Suspender y, en su caso, cancelar las ministraciones en los términos previstos en los Lineamientos;
- XIII. Solicitar a las Áreas Técnicas, la designación del personal que apoyará en las visitas de verificación y revisiones de gabinete, que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los Beneficiarios del FORTASEG, sobre las acciones de su competencia;
- XIV. Realizar el seguimiento físico-financiero de la aplicación del FORTASEG y el cumplimiento de metas, con apoyo de las Áreas Técnicas;
- XV. Dar vista a los órganos fiscalizadores competentes cuando detecte que los recursos son administrados en instrumentos distintos a las cuentas bancarias productivas específicas, y
- XVI. Revisar la documentación correspondiente al cierre del ejercicio de los Beneficiarios adherentes al FORTASEG.

Artículo 53. La Dirección General de Planeación, emitirá los Lineamientos Generales de Evaluación del desempeño del FORTASEG.

CAPÍTULO VII**DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Artículo 54. Los recursos del FORTASEG estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de la normativa aplicable.

Artículo 55. Corresponderá al Secretariado Ejecutivo desarrollar los procedimientos y mecanismos tecnológicos que permitan transparentar la asignación, ministración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos FORTASEG y de la coparticipación convenidos en los Programas con Prioridad Nacional y sus Subprogramas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70, fracciones I, XV, XXVI y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Acuerdo 06/XXXVII/14, aprobado por el Consejo Nacional en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria.

Las entidades federativas y los Beneficiarios en el ámbito de su competencia deberán dar cumplimiento, entre otros, al artículo 70, fracciones XXVI y XLIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 56. El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios harán públicos los Convenios y sus Anexos Técnicos, siempre que no se comprometan las acciones en materia de seguridad pública.

Artículo 57. El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios se coordinarán para determinar la información que será sujeta a la confidencialidad y reserva a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 58. El ejercicio de los recursos del FORTASEG se sujetará a la evaluación del desempeño, contenida en las siguientes disposiciones:

- I. El artículo 8, párrafo tercero, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en relación con los artículos 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- II. El mecanismo de evaluación de los recursos federales en materia de seguridad pública otorgados a las entidades federativas y municipios que en cumplimiento al Acuerdo 05/XXXIX/15, aprobado por el Consejo Nacional en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, genere el Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Planeación.

Artículo 59. Para los efectos del artículo anterior, los Beneficiarios deberán apegarse a los Lineamientos Generales de Evaluación del desempeño que emita la Dirección General de Planeación en términos del Artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos.

Artículo 60. Los Beneficiarios promoverán la participación de la sociedad civil organizada en el seguimiento del FORTASEG.

Artículo 61. Para efecto de contraloría social, las y los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en las entidades federativas, demarcaciones y municipios, así como al Secretariado Ejecutivo a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del FORTASEG.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Tratándose de los Beneficiarios cuyo cambio de gobierno tenga lugar durante los seis primeros meses de 2017, la administración entrante podrá suscribir un Convenio Modificatorio al Convenio, así como el Anexo Técnico correspondiente, siempre y cuando existan las condiciones para el ejercicio oportuno de los recursos.

TERCERO.- El Comité de FORTASEG previsto en el artículo 39 de los Lineamientos deberá aprobar en su primera sesión los estatutos que regirán su organización y funcionamiento.

CUARTO.- Los Lineamientos Generales de Evaluación del desempeño a que se refieren los artículos 47, fracción XV, 52, fracción X, 53 y 59 de los Lineamientos, deberán emitirse a más tardar el último día hábil de julio de 2017.

Dados en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica,

ANEXO 1**Fórmula de elegibilidad y lista de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México elegidos para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 (FORTASEG).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, tercer párrafo, fracciones II y III del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2017, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública da a conocer los criterios de elegibilidad y la fórmula utilizada para la selección de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a los que se les otorgará el subsidio destinado a la seguridad pública, considerando los siguientes criterios de selección:

A. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los criterios conforme a los cuales se determinan los valores que sirven de base para la selección de los trescientos (300) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que serán beneficiarios del subsidio de referencia, son los siguientes:

- I. Población;
- II. Combate a la Delincuencia e Incidencia Delictiva;
- III. Características Municipales (municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México que cuente con alguna de las características siguientes: destino turístico; zona fronteriza; conurbado; que pertenezca a un grupo de municipios que por su proximidad geográfica se vea afectado por municipios o demarcaciones territoriales por la alta incidencia delictiva y crecimiento económico), y
- IV. Estado de Fuerza.

Además de los resultados de la aplicación de la fórmula de elegibilidad, se excluirá de la selección de los beneficiarios del subsidio aquellos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que hayan declinado totalmente su participación en el FORTASEG del ejercicio fiscal 2016.

B. PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los criterios se aplican sobre la totalidad de los municipios del país y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, considerando las ponderaciones siguientes:

- I. Veinte (20) por ciento para el criterio de Población;
- II. Cuarenta (40) por ciento para el criterio de Combate a la Delincuencia e Incidencia Delictiva;
- III. Veinte (20) por ciento para el criterio de Características Municipales, y
- IV. Veinte (20) por ciento para el criterio de Estado de Fuerza.

C. FÓRMULA DE ELEGIBILIDAD.

La fórmula que concentra los criterios de elegibilidad para determinar el posicionamiento de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que sirve de base para la selección de los beneficiarios es la siguiente:

$$IE = A + B + C + D$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- IE:** Índice de elegibilidad que define la posición básica para la determinación de los beneficiarios;
- A:** Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México relativas al criterio de Población;
- B:** Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México relativas al criterio de Combate a la Delincuencia e Incidencia Delictiva;
- C:** Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México relativas al criterio de Características Municipales, y
- D:** Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México relativas al criterio de Estado de Fuerza.

a) Fórmulas y variables del Criterio de Población (A)

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Población se obtiene a través de la proporción de la población que habita en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México respecto a la población total del país con base en la proyección de la población por municipio y demarcación territorial en 2016, como último dato oficial de referencia disponible. **Fuente de información:** Consejo Nacional de Población (Proyección de la Población por municipio 2016).

$$A = \left(\frac{P_m}{P_N} \right) \times P_A$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- A:** Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México relativas al criterio de Población;
- P_m:** Población del municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México;
- P_N:** Población total del país, y
- P_A:** Ponderación del criterio de Población equivalente al veinte (20) por ciento.

b) Fórmulas y variables del Criterio de Combate a la Delincuencia e Incidencia Delictiva (B)

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Combate a la Delincuencia e Incidencia Delictiva se obtiene a través de los dos indicadores siguientes:

- I. Incidencia de la tasa de delitos de alto impacto.-** se refiere a la tasa de delitos de alto impacto (número de delitos por cada cien mil habitantes) relativos a homicidios dolosos, secuestros, extorsiones y robos¹ denunciados del fuero común, y refleja la proporción que representan en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México con respecto a la suma de tasas a nivel nacional en el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016 como últimos datos oficiales de referencia disponibles, ponderado al treinta (30) por ciento, y
- II. Disminución de la tasa de delitos de alto impacto.-** considera la disminución de la tasa de delitos de alto impacto (número de delitos por cada cien mil habitantes) en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México relativos a homicidios dolosos, secuestros, extorsiones y robos denunciados del fuero común de un año a otro tomando los periodos del 1 de diciembre de 2014 al 30 de noviembre de 2015 y del 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016, como últimos datos oficiales de referencia disponibles, ponderado al setenta (70) por ciento.

La suma ponderada de los dos indicadores se multiplica por la ponderación que le corresponde al criterio de Combate a la Delincuencia e Incidencia Delictiva:

$$B = (I_{TIDm} \times 0.3 + \Delta TIDm_{t1-t0} \times 0.7) \times P_B$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- B:** Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México relativas al criterio de Combate a la Delincuencia e Incidencia Delictiva;
- I_{TIDm}:** Proporción de la tasa de delitos de alto impacto del municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México respecto de la tasa de delitos de alto impacto a nivel nacional, conforme la siguiente fórmula:

$$I_{TIDm} = TIDm / \left(\sum_{i=1}^{2,458} TIDm_i \right)$$

$$TIDm = \frac{(Hd + S + E + R)}{P_m} \times 100,000$$

¹ Se consideran los siguientes robos de alto impacto del fuero común con y sin violencia: robos a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias.

TIDm : Tasa de delitos de alto impacto (número de delitos de alto impacto por cada cien mil habitantes) por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México. **Fuente de información:** Procuradurías Generales de Justicia o equivalentes de las entidades federativas a través del Comité Interinstitucional de Estadística e Información de Seguridad Pública por conducto del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Hd: Homicidios dolosos ocurridos en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México en el periodo referido;

S: Secuestros ocurridos en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México en el periodo referido;

E: Extorsiones ocurridas en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México en el periodo referido;

R: Robos con y sin violencia (a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) ocurridos en el municipio y demarcación territorial en la Ciudad de México en el periodo referido;

P_m: Población del municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México. **Fuente de información:** Consejo Nacional de Población (Proyección de la Población por municipio 2016);

ΔTIDm_{t1-t0}: Proporción del grado de disminución de la tasa de delitos de alto impacto en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, conforme a la siguiente fórmula:

$$\Delta TIDm_{t1-t0} = DTDm + VTDm$$

DTDm: Índice de la disminución real de las tasas de delitos de alto impacto por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México de un año a otro en el periodo referido:

$$DTDm = \frac{\Delta DTDm_{t1-t0}}{\sum_{j=1}^n \Delta DTDm_{(t1-t0)_j}}$$

El resultado de la aplicación de esta fórmula no podrá ser superior a la proporción que establece el Criterio de Población en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México que le corresponda, por lo que el remanente de las proporciones (**Rm_{DTD}**) deberá ser distribuido conforme a la fórmula determinada por el índice de variación de la tasa de delitos de alto impacto (**VTDm**).

ΔDTDm_{t1-t0}: Proporción de la disminución de la tasa de delitos de alto impacto en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México del universo de municipios del país que obtuvieron una disminución real en la tasa de delitos de un año a otro respecto del periodo señalado.

n: Número de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que obtuvieron disminución en su tasa de delitos de alto impacto de un año a otro respecto del periodo señalado;

VTDm: Índice de la variación de las tasas de delitos de alto impacto por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México de un año a otro en el periodo referido. En los casos en que no se cuenta con información reportada de incidencia delictiva por parte del municipio, el valor corresponderá a cero (0):

$$VTDm = \left(\frac{\Delta VTDm_{t1-t0} + Cd}{\sum_{j=1}^{2,458} (\Delta VTDm_{(t1-t0)_j} + Cd)} \right) \times Rm_{DTD}$$

ΔVTDm_{t1-t0}: Proporción de la variación de la tasa de delitos de alto impacto en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México de la variación nacional de la tasa de delitos de un año a otro respecto del periodo señalado:

$$\Delta VTDm = (TIDm_{t1} - TIDm_{t0})$$

Cd: Constante de desplazamiento a valores positivos del conjunto de datos, basado en la regla empírica de probabilidad de variables aleatorias $\mu + K\sigma$ (promedio de las variables aleatorias más **K** veces la desviación estándar de la colección de variables aleatorias):

$$Cd = \overline{\Delta VTDm_{N(t1-t0)}} + K \sqrt{\sum_{j=1}^{2,458} \frac{(\Delta VTDm_{t1-t0_j} - \overline{\Delta VTDm_{N(t1-t0)}})^2}{2,457}}$$

K: Número entero que garantiza valores positivos del conjunto de datos para calcular la proporción del grado de variación por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México.

$\overline{\Delta VTDM}_{N(t1-t0)}$: Promedio de las variaciones de las tasas de delitos de alto impacto de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a nivel nacional en el periodo referido.

$$\overline{\Delta VTDM}_{N(t1-t0)} = \sum_{j=1}^{2,458} \frac{(TIDm_{t1} - TIDm_{t0})_j}{2,458}$$

Rm_{DTD}: Remanente de las proporciones resultantes del índice de la disminución real de las tasas de delitos de alto impacto por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México de un año a otro en el periodo referido (**DTDm**).

P_B: Ponderación del criterio de Combate a la Delincuencia e Incidencia Delictiva equivalente al cuarenta (40) por ciento.

c) Fórmulas y variables del Criterio de Características Municipales (C)

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Características Municipales se obtienen a través de la fórmula siguiente:

$$C = CT + CE \times P_C$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

C: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México relativas al criterio de Características Municipales;

CT: Suma ponderada de las características municipales territoriales por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, para lo cual si uno cuenta con alguna característica se considerará como uno (1), y cero (0) si no cuenta con ésta conforme lo siguiente:

$$CT = \left[CTm / \left(\sum_{j=1}^{2458} CTm_j \right) \right]$$

$$CTm = (DT \times 0.125) + (ZF \times 0.15) + (Cb \times 0.075) + (PG \times 0.15)$$

DT: Municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México considerado como destino turístico. **Fuente de Información:** Secretaría de Turismo (listado de municipios con destinos turísticos 2015);

ZF: Municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México considerado como zona fronteriza, los cuales incluye la frontera geográfica, así como los municipios que se encuentran en las franjas fronterizas (a 20 km de distancia de la frontera geográfica). **Fuente de Información:** Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (Marco Geoestadístico Nacional Vigente de INEGI 2014);

Cb: Municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México considerado como municipio conurbado. **Fuente de Información:** Consejo Nacional de Población (2015), y

PG: Municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México que por su proximidad geográfica se ve afectado por la alta incidencia delictiva de un municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México colindante².

CE: Índice de crecimiento económico del Producto Interno Bruto (PIB) del municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México respecto de la sumatoria de los PIB municipales a nivel nacional:

$$CE = \left[PIBm / \left(\sum_{j=1}^{2458} PIBm_j \right) \times 0.5 \right]$$

² Se consideran a los grupos de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que por su proximidad geográfica son afectados por alta incidencia delictiva si colindan con un municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México con criminalidad igual o mayor a la desviación estándar de la Criminalidad Nacional.

PIB_m: Estimaciones del producto interno bruto del municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México en 2015. **Fuente de Información**: Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (Proyecto de investigación denominado “El producto interno bruto de los municipios de México, 1970-2015”);

P_C: Ponderación del criterio de Características Municipales equivalente al veinte (20) por ciento.

d) Fórmulas y variables del Criterio de Estado de Fuerza (D)

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Estado de Fuerza se obtiene a través de la proporción del número de elementos operativos municipales y estatales en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México respecto al total nacional con base en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública:

$$D = \left((EF_m + \alpha EF_E) / \left(\sum_{i=1}^{2,458} (EF_m + \alpha EF_E)_i \right) \right) \times P_D$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

D: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México relativas al criterio de Estado de Fuerza;

EF_m: Estado de fuerza municipal. **Fuente de información**: Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, con corte al 30 de noviembre de 2016, como último dato oficial de referencia disponible.

αEF_E: Estado de fuerza estatal asociado al municipio en proporción a la población e incidencia delictiva municipales ponderados al treinta (30) por ciento y setenta (70) por ciento respectivamente.

$$\alpha EF_E = \left[\left(\left(\frac{P_m}{P_E} \times 100 \right) \times 0.3 \right) + \left(\left(\frac{ID_b}{ID_E} \times 100 \right) \right) \times 0.7 \right] \times EF_E$$

P_m: Población del municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México. **Fuente de información**: Consejo Nacional de Población (Proyección de la Población por municipio 2016);

P_E: Población de la entidad federativa que corresponda al municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México analizado;

ID_m: Incidencia delictiva del municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México considerando los delitos de alto impacto: homicidio doloso, secuestro, extorsión y robos con y sin violencia (a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) del periodo del 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016. **Fuente de información**: Procuradurías Generales de Justicia o equivalentes de las entidades federativas a través del Comité Interinstitucional de Estadística e Información de Seguridad Pública por conducto del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

ID_E: Suma de la incidencia delictiva de los delitos de alto impacto de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que conforman la entidad federativa en el periodo referido;

EF_E: Estado de fuerza estatal³. **Fuente de información**: Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, con corte al 30 de noviembre de 2016, como último dato oficial de referencia disponible, y

P_D: Ponderación del criterio de Estado de Fuerza equivalente al veinte (20) por ciento.

D. RESULTADOS DE ELEGIBILIDAD.

Los beneficiarios para el otorgamiento del FORTASEG se seleccionan con base en los resultados obtenidos en la aplicación de la fórmula de elegibilidad a través del Índice de Elegibilidad (**IE**), seleccionando por orden de prelación (ranking), los primeros trescientos (300) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con mayor Índice de Elegibilidad, descartando aquellos que se encuentren dentro del supuesto establecido en el apartado A de este documento, en cuyo caso ingresarán los siguientes municipios en dicho orden posterior al posicionamiento número trescientos (300).

³ El estado de fuerza estatal no considera a la Policía Auxiliar, Privada, Bancaria e Industrial o su equivalente, honorarios y registros sin información.

Como resultado de la aplicación de la fórmula y de los supuestos referidos, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública da a conocer la lista de los trescientos (300) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México beneficiarios del FORTASEG:

No.	Entidad Federativa	Beneficiario (Municipio/Demarcación Territorial)
1	Aguascalientes	Aguascalientes
2	Aguascalientes	Calvillo
3	Aguascalientes	Jesús María
4	Aguascalientes	San Francisco de los Romo
5	Baja California	Ensenada
6	Baja California	Mexicali
7	Baja California	Playas de Rosarito
8	Baja California	Tecate
9	Baja California	Tijuana
10	Baja California Sur	Comondú
11	Baja California Sur	La Paz
12	Baja California Sur	Los Cabos
13	Baja California Sur	Mulegé
14	Campeche	Campeche
15	Campeche	Carmen
16	Chiapas	Chiapa de Corzo
17	Chiapas	Comitán de Domínguez
18	Chiapas	Las Margaritas
19	Chiapas	Motozintla
20	Chiapas	Ocosingo
21	Chiapas	Palenque
22	Chiapas	Reforma
23	Chiapas	San Cristóbal de las Casas
24	Chiapas	Suchiate
25	Chiapas	Tapachula
26	Chiapas	Tonalá
27	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
28	Chihuahua	Aldama
29	Chihuahua	Chihuahua
30	Chihuahua	Cauhtémoc
31	Chihuahua	Delicias
32	Chihuahua	Hidalgo del Parral
33	Chihuahua	Juárez
34	Ciudad de México	Álvaro Obregón
35	Ciudad de México	Azcapotzalco
36	Ciudad de México	Benito Juárez

No.	Entidad Federativa	Beneficiario (Municipio/Demarcación Territorial)
37	Ciudad de México	Coyoacán
38	Ciudad de México	Cuajimalpa de Morelos
39	Ciudad de México	Cuauhtémoc
40	Ciudad de México	Gustavo A. Madero
41	Ciudad de México	Iztacalco
42	Ciudad de México	Iztapalapa
43	Ciudad de México	La Magdalena Contreras
44	Ciudad de México	Miguel Hidalgo
45	Ciudad de México	Milpa Alta
46	Ciudad de México	Tláhuac
47	Ciudad de México	Tlalpan
48	Ciudad de México	Venustiano Carranza
49	Ciudad de México	Xochimilco
50	Coahuila	Acuña
51	Coahuila	Arteaga
52	Coahuila	Francisco I. Madero
53	Coahuila	Frontera
54	Coahuila	Matamoros
55	Coahuila	Monclova
56	Coahuila	Múzquiz
57	Coahuila	Piedras Negras
58	Coahuila	Ramos Arizpe
59	Coahuila	Sabinas
60	Coahuila	Saltillo
61	Coahuila	San Pedro
62	Coahuila	Torreón
63	Colima	Colima
64	Colima	Manzanillo
65	Colima	Tecomán
66	Colima	Villa de Álvarez
67	Durango	Durango
68	Durango	Gómez Palacio
69	Durango	Lerdo
70	Durango	Pueblo Nuevo
71	Guanajuato	Abasolo
72	Guanajuato	Apaseo el Alto
73	Guanajuato	Apaseo el Grande
74	Guanajuato	Celaya

No.	Entidad Federativa	Beneficiario (Municipio/Demarcación Territorial)
75	Guanajuato	Comonfort
76	Guanajuato	Cortazar
77	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
78	Guanajuato	Guanajuato
79	Guanajuato	Irapuato
80	Guanajuato	León
81	Guanajuato	Pénjamo
82	Guanajuato	Purísima del Rincón
83	Guanajuato	Salamanca
84	Guanajuato	Salvatierra
85	Guanajuato	San Felipe
86	Guanajuato	San Francisco del Rincón
87	Guanajuato	San José Iturbide
88	Guanajuato	San Luis de la Paz
89	Guanajuato	San Miguel de Allende
90	Guanajuato	Silao
91	Guanajuato	Villagrán
92	Guerrero	Acapulco de Juárez
93	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo
94	Guerrero	Coyuca de Benítez
95	Guerrero	Iguala de la Independencia
96	Guerrero	Zihuatanejo de Azueta
97	Hidalgo	Huejutla de Reyes
98	Hidalgo	Ixmiquilpan
99	Hidalgo	Mineral de la Reforma
100	Hidalgo	Pachuca de Soto
101	Hidalgo	Tepeapulco
102	Hidalgo	Tepeji del Río de Ocampo
103	Hidalgo	Tizayuca
104	Hidalgo	Tula de Allende
105	Hidalgo	Tulancingo de Bravo
106	Jalisco	Chapala
107	Jalisco	El Salto
108	Jalisco	Guadalajara
109	Jalisco	Lagos de Moreno
110	Jalisco	Puerto Vallarta
111	Jalisco	Tala
112	Jalisco	Tepatitlán de Morelos

No.	Entidad Federativa	Beneficiario (Municipio/Demarcación Territorial)
113	Jalisco	Tequila
114	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga
115	Jalisco	Tlaquepaque
116	Jalisco	Tonalá
117	Jalisco	Zapopan
118	Jalisco	Zapotlán el Grande
119	México	Acolman
120	México	Almoloya de Juárez
121	México	Amecameca
122	México	Atenco
123	México	Atizapán de Zaragoza
124	México	Atlacomulco
125	México	Calimaya
126	México	Chalco
127	México	Chicoloapan
128	México	Chiconcuac
129	México	Chimalhuacán
130	México	Coacalco de Berriozábal
131	México	Coyotepec
132	México	Cuautitlán
133	México	Cuautitlán Izcalli
134	México	Ecatepec de Morelos
135	México	Huehuetoca
136	México	Huixquilucan
137	México	Ixtapaluca
138	México	Ixtlahuaca
139	México	Jilotepec
140	México	La Paz
141	México	Lerma
142	México	Metepec
143	México	Naucalpan de Juárez
144	México	Nezahualcóyotl
145	México	Nicolás Romero
146	México	Ocoyoacac
147	México	San Felipe del Progreso
148	México	San Mateo Atenco
149	México	Tecámac
150	México	Temoaya

No.	Entidad Federativa	Beneficiario (Municipio/Demarcación Territorial)
151	México	Tenancingo
152	México	Tenango del Valle
153	México	Teoloyucan
154	México	Teotihuacán
155	México	Tepetzotlán
156	México	Texcoco
157	México	Tianguistenco
158	México	Tlalmanalco
159	México	Tlalnepantla de Baz
160	México	Toluca
161	México	Tultepec
162	México	Tultitlán
163	México	Valle de Bravo
164	México	Valle de Chalco Solidaridad
165	México	Zinacantepec
166	México	Zumpango
167	Michoacán	Apatzingán
168	Michoacán	Hidalgo
169	Michoacán	La Piedad
170	Michoacán	Lázaro Cárdenas
171	Michoacán	Morelia
172	Michoacán	Pátzcuaro
173	Michoacán	Uruapan
174	Michoacán	Zamora
175	Michoacán	Zitácuaro
176	Morelos	Cuatla
177	Morelos	Cuernavaca
178	Morelos	Emiliano Zapata
179	Morelos	Jiutepec
180	Morelos	Jojutla
181	Morelos	Temixco
182	Morelos	Tepoztlán
183	Morelos	Xochitepec
184	Morelos	Yautepec
185	Nayarit	Bahía de Banderas
186	Nayarit	Tepic
187	Nuevo León	Apodaca
188	Nuevo León	Cadereyta Jiménez

No.	Entidad Federativa	Beneficiario (Municipio/Demarcación Territorial)
189	Nuevo León	García
190	Nuevo León	Gral. Escobedo
191	Nuevo León	Guadalupe
192	Nuevo León	Juárez
193	Nuevo León	Monterrey
194	Nuevo León	Salinas Victoria
195	Nuevo León	San Nicolás de los Garza
196	Nuevo León	San Pedro Garza García
197	Nuevo León	Santa Catarina
198	Nuevo León	Santiago
199	Oaxaca	Heroica Ciudad de Huajuapán de León
200	Oaxaca	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza
201	Oaxaca	Oaxaca de Juárez
202	Oaxaca	Salina Cruz
203	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
204	Oaxaca	San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -
205	Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán
206	Puebla	Atlixco
207	Puebla	Cuautlancingo
208	Puebla	Huejotzingo
209	Puebla	Puebla
210	Puebla	San Andrés Cholula
211	Puebla	San Martín Texmelucan
212	Puebla	San Pedro Cholula
213	Puebla	Tehuacán
214	Puebla	Zacatlán
215	Querétaro	Corregidora
216	Querétaro	El Marqués
217	Querétaro	Querétaro
218	Querétaro	San Juan del Río
219	Quintana Roo	Benito Juárez
220	Quintana Roo	Cozumel
221	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto
222	Quintana Roo	Othón P. Blanco
223	Quintana Roo	Solidaridad
224	San Luis Potosí	Ciudad Valles
225	San Luis Potosí	Matehuala
226	San Luis Potosí	San Luis Potosí

No.	Entidad Federativa	Beneficiario (Municipio/Demarcación Territorial)
227	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez
228	Sinaloa	Ahome
229	Sinaloa	Culiacán
230	Sinaloa	Elota
231	Sinaloa	Guasave
232	Sinaloa	Mazatlán
233	Sinaloa	Navolato
234	Sinaloa	Salvador Alvarado
235	Sonora	Caborca
236	Sonora	Cajeme
237	Sonora	Guaymas
238	Sonora	Hermosillo
239	Sonora	Navjoa
240	Sonora	Nogales
241	Sonora	San Luis Río Colorado
242	Tabasco	Balancán
243	Tabasco	Cárdenas
244	Tabasco	Centla
245	Tabasco	Centro
246	Tabasco	Comalcalco
247	Tabasco	Cunduacán
248	Tabasco	Huimanguillo
249	Tabasco	Jalapa
250	Tabasco	Jalpa de Méndez
251	Tabasco	Macuspana
252	Tabasco	Nacajuca
253	Tabasco	Paraíso
254	Tabasco	Teapa
255	Tabasco	Tenosique
256	Tamaulipas	Altamira
257	Tamaulipas	Ciudad Madero
258	Tamaulipas	El Mante
259	Tamaulipas	Matamoros
260	Tamaulipas	Nuevo Laredo
261	Tamaulipas	Reynosa
262	Tamaulipas	Río Bravo
263	Tamaulipas	San Fernando
264	Tamaulipas	Tampico

No.	Entidad Federativa	Beneficiario (Municipio/Demarcación Territorial)
265	Tamaulipas	Valle Hermoso
266	Tamaulipas	Victoria
267	Tlaxcala	Apizaco
268	Tlaxcala	Calpulalpan
269	Tlaxcala	Chiautempan
270	Tlaxcala	Huamantla
271	Tlaxcala	San Pablo del Monte
272	Tlaxcala	Tlaxcala
273	Veracruz	Acayucan
274	Veracruz	Boca del Río
275	Veracruz	Coatepec
276	Veracruz	Coatzacoalcos
277	Veracruz	Córdoba
278	Veracruz	Cosoleacaque
279	Veracruz	Martínez de la Torre
280	Veracruz	Minatitlán
281	Veracruz	Orizaba
282	Veracruz	Pánuco
283	Veracruz	Papantla
284	Veracruz	Poza Rica de Hidalgo
285	Veracruz	San Andrés Tuxtla
286	Veracruz	Tehuacán
287	Veracruz	Tuxpan
288	Veracruz	Veracruz
289	Veracruz	Xalapa
290	Yucatán	Kanasín
291	Yucatán	Mérida
292	Yucatán	Progreso
293	Yucatán	Tizimín
294	Yucatán	Umán
295	Yucatán	Valladolid
296	Zacatecas	Fresnillo
297	Zacatecas	Guadalupe
298	Zacatecas	Río Grande
299	Zacatecas	Sombrerete
300	Zacatecas	Zacatecas

E. MUNICIPIOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA CON PERSPECTIVA DE PREVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo segundo, fracción II de los Lineamientos, a continuación se presenta la fórmula que se utilizó para seleccionar los cincuenta (50) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de los trescientos (300) beneficiarios del subsidio considerados de atención prioritaria con perspectiva de prevención los que destinará adicionalmente el cinco (5) por ciento del monto del FORTASEG asignado para proyectos especiales de prevención social de la violencia y la delincuencia y de atención del delito de alto impacto correspondiente al homicidio doloso.

E1. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA CON PERSPECTIVA DE PREVENCIÓN (MAPPP)

Los criterios conforme a los cuales se determinan los valores que sirven de base para la selección de los cincuenta (50) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que serán considerados como beneficiarios de atención prioritaria con perspectiva de prevención, son los siguientes:

- I. Homicidio Doloso;
- II. Rezago Social y
- III. Desigualdad Económica.

E2. PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS MAPPP

Los criterios se aplican sobre los trescientos (300) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México seleccionados como beneficiados, considerando las ponderaciones siguientes:

- I. Cuarenta (40) por ciento para el criterio de Homicidio Doloso;
- II. Treinta (30) por ciento para el criterio de Rezago Social y
- III. Treinta (30) por ciento para el criterio de Desigualdad Económica.

E3. FÓRMULA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MAPPP

La fórmula que concentra los criterios para determinar los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México considerados de atención prioritaria con perspectiva de prevención, es la siguiente:

$$\text{IMAPPP} = a + b + c$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

IMAPPP: Índice compuesto de selección que proporciona el posicionamiento de los trescientos (300) beneficiarios del subsidio para determinar los cincuenta (50) de atención prioritaria con perspectiva de prevención;

- a: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México beneficiario del subsidio relativas al criterio de Homicidio Doloso;
- b: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México beneficiario del subsidio relativas al criterio de Rezago Social, y
- c: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México beneficiario del subsidio relativas al criterio de Desigualdad Económica.

a) Fórmulas y variables del Criterio de Homicidio Doloso (a)

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Homicidio Doloso se obtiene a través de la proporción del número de delitos de homicidio doloso denunciados en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario respecto de la suma total de los delitos de homicidio doloso de los trescientos (300) beneficiarios en el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016 como últimos datos oficiales de referencia disponibles. **Fuente de información:** Procuradurías Generales de Justicia o equivalentes de las entidades federativas a través del Comité Interinstitucional de Estadística e Información de Seguridad Pública por conducto del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

$$a = \left(\frac{HD_b}{\sum_{i=1}^{300} HD_b} \right) \times P_a$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- a:** Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario relativas al criterio de Homicidio Doloso;
- HD_b:** Número de delitos de homicidio doloso denunciados en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario, y
- P_a:** Ponderación del criterio de Homicidio Doloso equivalente al cuarenta (40) por ciento.

b) Fórmulas y variables del Criterio de Rezago Social (b)

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Rezago Social mismo que se compone de indicadores sociales que proporcionan el resumen de carencias sociales de la medición de pobreza (rezago educativo, en salud y vivienda) se obtiene a través de la fórmula que a continuación se señala. **Fuente de Información.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2010).

$$b = \left(\frac{IRs_{mb}}{\sum_{j=1}^{300} IRs_{mb}} \right) \times P_b$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- b:** Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México relativas al criterio de Rezago Social;
- IRs_{mb}:** Índice ajustado del rezago social en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario respecto de la suma total del rezago social de los trescientos (300) beneficiarios, conforme la siguiente fórmula:

$$IRs_b = \left(\frac{Rs_{mb} + Cd}{\sum_{j=1}^{300} (Rs_{mbj} + Cd)} \right)$$

- Rs_{mb}:** Proporción del rezago social en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario en el periodo señalado.
- Cd:** Constante de desplazamiento a valores positivos del conjunto de datos, basado en la regla empírica de probabilidad de variables aleatorias $\mu + K\sigma$ (promedio de las variables aleatorias más K veces la desviación estándar de la colección de variables aleatorias):

$$Cd = \overline{Rs_b} + K \sqrt{\sum_{j=1}^{300} \frac{(Rs_{mbj} - \overline{Rs_b})^2}{299}}$$

- K:** Número entero que garantiza valores positivos del conjunto de datos para calcular la proporción del grado de variación por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México.
- $\overline{Rs_b}$:** Promedio del rezago social en los trescientos (300) beneficiarios del subsidio en el periodo referido.

$$\overline{Rs_b} = \frac{\sum_{j=1}^{300} Rs_{mbj}}{300}$$

- P_b:** Ponderación del criterio de Rezago Social equivalente al treinta (30) por ciento.

c) Fórmulas y variables del Criterio de Desigualdad Económica (c)

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Desigualdad Económico, mismo que se refiere a la desigualdad económica de una sociedad, por lo que explora el nivel de concentración que existe en la distribución de los ingresos entre la población (coeficiente de Gini), se obtiene a través de la fórmula que a continuación se señala. **Fuente de Información.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2010).

$$c = \left(\frac{DE_b}{\sum_{i=1}^{300} DE_b} \right) \times P_c$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- c:** Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario relativas al criterio de Desigualdad Económica;

DE_b: Coeficiente de Gini en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario, y

P_c: Ponderación del criterio de Desigualdad Económica equivalente al treinta (30) por ciento.

E4. RESULTADOS DE LA SELECCIÓN DE LOS MAPPP

A continuación se presentan los cincuenta (50) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que se consideran municipios de atención prioritaria con perspectiva de prevención, los cuales fueron seleccionados conforme a los resultados de la aplicación de la fórmula señalada:

No.	Entidad Federativa	Beneficiario de Atención Prioritaria con Perspectiva de Prevención
1	Baja California	Mexicali
2	Baja California	Tijuana
3	Baja California Sur	La Paz
4	Chiapas	Las Margaritas
5	Chiapas	Ocosingo
6	Chiapas	Suchiate
7	Chiapas	Tapachula
8	Chihuahua	Chihuahua
9	Chihuahua	Juárez
10	Ciudad de México	Cuauhtémoc
11	Ciudad de México	Gustavo A. Madero
12	Ciudad de México	Iztapalapa
13	Colima	Colima
14	Colima	Manzanillo
15	Colima	Tecomán
16	Guanajuato	Celaya
17	Guanajuato	Irapuato
18	Guanajuato	León
19	Guanajuato	Pénjamo
20	Guerrero	Acapulco de Juárez
21	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo
22	Guerrero	Coyuca de Benítez
23	Guerrero	Iguala de la Independencia
24	Guerrero	Zihuatanejo de Azueta
25	Jalisco	Guadalajara
26	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga
27	Jalisco	Tlaquepaque
28	Jalisco	Zapopan
29	México	Chimalhuacán
30	México	Ecatepec de Morelos
31	México	Naucalpan de Juárez
32	México	Nezahualcóyotl
33	México	Tlalnepantla de Baz
34	Michoacán	Apatzingán
35	Michoacán	Lázaro Cárdenas
36	Michoacán	Morelia

No.	Entidad Federativa	Beneficiario de Atención Prioritaria con Perspectiva de Prevención
37	Michoacán	Uruapan
38	Michoacán	Zamora
39	Morelos	Cuernavaca
40	Nuevo León	Monterrey
41	Oaxaca	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza
42	San Luis Potosí	San Luis Potosí
43	Sinaloa	Culiacán
44	Sinaloa	Mazatlán
45	Sonora	Cajeme
46	Sonora	Hermosillo
47	Tamaulipas	Victoria
48	Veracruz	Papantla
49	Veracruz	Tihuatlán
50	Zacatecas	Fresnillo

ANEXO 2

Criterios de distribución y fórmulas para la asignación del subsidio a que se refiere el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 (FORTASEG), y el resultado de su aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, tercer párrafo, fracciones II y III del PEF para el ejercicio fiscal 2017, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública da a conocer los criterios de distribución y fórmulas para la asignación del subsidio destinado a la seguridad pública (FORTASEG), así como los montos de asignación de cada uno de los trescientos (300) beneficiarios seleccionados conforme a los criterios de elegibilidad:

A. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Los criterios conforme a los cuales se determinan los valores que sirven de base para la asignación de los recursos del FORTASEG mediante la aplicación de una fórmula de distribución a los beneficiarios que fueron seleccionados, son los siguientes:

- I. Población;
- II. Combate a la Delincuencia e Incidencia Delictiva, y
- III. Estado de Fuerza.

Además de los resultados de la aplicación de la fórmula de distribución, la asignación de los recursos del FORTASEG considerará los siguientes criterios para que la asignación se realice bajo principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad:

- I. El monto mínimo que podrá recibir un beneficiario es de diez (10) millones de pesos;
- II. El monto máximo que podrá recibir un beneficiario es de ochenta (80) millones de pesos;
- III. El monto máximo que podrá disminuir un beneficiario se aplicará conforme a las siguientes modalidades:
 - a) Si el beneficiario es capital de la entidad federativa, no podrá ser superior del cinco (5) por ciento respecto del monto asignado en el FORTASEG del ejercicio fiscal 2016;
 - b) Si el beneficiario se encuentra considerado como municipio de atención prioritaria con perspectiva de prevención, no podrá ser superior del diez (10) por ciento respecto del monto asignado en el FORTASEG del ejercicio fiscal 2016 y
 - c) Para el resto de los beneficiarios no podrá ser superior del veinte (20) por ciento respecto del monto asignado en el FORTASEG del ejercicio fiscal 2016;
- IV. El monto máximo de asignación a un beneficiario no podrá ser superior al monto asignado en el FORTASEG del ejercicio fiscal 2016.

B. PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Los criterios se aplican sobre los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que fueron seleccionados conforme a los criterios de elegibilidad, considerando las ponderaciones siguientes:

- I. Treinta (30) por ciento para el criterio de Población;
- II. Cuarenta (40) por ciento para el criterio de Combate a la Delincuencia e Incidencia Delictiva, y
- III. Treinta (30) por ciento para el criterio de Estado de Fuerza.

C. FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN

La fórmula que concentra los criterios de distribución para determinar el monto de asignación de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México beneficiarios es la siguiente:

$$MA = (A + B + C) \times S$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- MA:** Monto de asignación del FORTASEG que le corresponde cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México que fue seleccionado dentro de los trescientos (300) beneficiarios;
- A:** Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México relativas al criterio de Población;
- B:** Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México relativas al criterio de Combate a la Delincuencia e Incidencia Delictiva;
- C:** Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México relativas al criterio de Estado de Fuerza y
- S:** Monto del FORTASEG que será distribuido entre los trescientos (300) beneficiarios seleccionados a través de los criterios de elegibilidad que corresponde a la cantidad de **\$4,921'700,000.00** (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

a) Fórmulas y variables del Criterio de Población (A)

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Población se obtiene a través de la proporción de la población que habita en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México respecto a la suma de la población de los trescientos (300) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México seleccionados como beneficiarios, con base en la proyección de la población por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México en 2016, como último dato oficial de referencia disponible.

Fuente de información: Consejo Nacional de Población (Proyección de la Población por Municipio 2016).

$$A = \left(\frac{P_b}{P_{300}} \right) \times P_A$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- A:** Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado beneficiario relativas al criterio de Población;
- P_b:** Población del municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario y
- P₃₀₀:** Suma de la población de los trescientos (300) beneficiarios y
- P_A:** Ponderación del criterio de Población equivalente al treinta (30) por ciento.

b) Fórmulas y variables del Criterio de Combate a la Delincuencia e Incidencia Delictiva (B)

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Combate a la Delincuencia e Incidencia Delictiva se obtiene a través de los dos indicadores siguientes:

- III. Incidencia de la tasa de delitos de alto impacto.**- se refiere a la tasa de delitos de alto impacto (número de delitos por cada cien mil habitantes) relativos a homicidios dolosos, secuestros, extorsiones y robos⁴ denunciados del fuero común, y refleja la proporción que representan en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México con respecto a la suma de tasas a nivel nacional en el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016 como últimos datos oficiales de referencia disponibles, ponderado al treinta (30) por ciento, y

⁴ Se consideran los siguientes robos de alto impacto del fuero común con y sin violencia: robos a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias.

- IV. Disminución de la tasa de delitos de alto impacto.**- considera la disminución de la tasa de delitos de alto impacto (número de delitos por cada cien mil habitantes) en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México relativos a homicidios dolosos, secuestros, extorsiones y robos denunciados del fuero común de un año a otro tomando los periodos del 1 de diciembre de 2014 al 30 de noviembre de 2015 y del 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016, como últimos datos oficiales de referencia disponibles, ponderado al setenta (70) por ciento.

La suma ponderada de los dos indicadores se multiplica por la ponderación que le corresponde al criterio de Combate a la Delincuencia e Incidencia Delictiva:

$$B = (I_{TIDb} \times 0.3 + \Delta TIDb_{t1-t0} \times 0.7) \times P_B$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

B: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México relativas al criterio de Combate a la Delincuencia e Incidencia Delictiva;

I_{TIDb} : Proporción de la tasa de delitos de alto impacto del municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario respecto de la suma de la tasa de delitos de alto impacto de los trescientos (300) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México seleccionados como beneficiarios, conforme la siguiente fórmula:

$$I_{TIDb} = TIDb / \left(\sum_{i=1}^{300} TIDb_i \right)$$

$$TIDb = \frac{(Hd + S + E + R)}{P_b} \times 100,000$$

$TIDb$: Tasa de delitos de alto impacto (número de delitos de alto impacto por cada cien mil habitantes) por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario.

Fuente de información: Procuradurías Generales de Justicia o equivalentes de las entidades federativas a través del Comité Interinstitucional de Estadística e Información de Seguridad Pública por conducto del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Hd : Homicidios dolosos ocurridos en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario en el periodo referido;

S : Secuestros ocurridos en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario en el periodo referido;

E : Extorsiones ocurridas en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario en el periodo referido;

R : Robos con y sin violencia (a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) ocurridos en el municipio y demarcación territorial en la Ciudad de México seleccionado como beneficiario en el periodo referido;

P_b : Población del municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario. **Fuente de información:** Consejo Nacional de Población (Proyección de la Población por municipio 2016);

$\Delta TIDb_{t1-t0}$: Proporción del grado de disminución de la tasa de delitos de alto impacto en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario, conforme a la siguiente fórmula:

$$\Delta TIDb_{t1-t0} = DTDb + VTDb$$

$DTDb$: Índice de la disminución real de las tasas de delitos de alto impacto por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario de un año a otro en el periodo referido:

$$DTDb = \frac{\Delta DTDb_{t1-t0}}{\sum_{j=1}^n \Delta DTDb_{(t1-t0)j}}$$

El resultado de la aplicación de esta fórmula no podrá ser superior a la proporción que establece el Criterio de Población en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario que le corresponda, por lo que el remanente de las proporciones (**Rm_{DTDb}**) deberá ser distribuido conforme a la fórmula determinada por el índice de variación de la tasa de delitos de alto impacto (**$VTDb$**).

$\Delta DTDb_{t1-t0}$: Proporción de la disminución de la tasa de delitos de alto impacto en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario del número total de beneficiarios que obtuvieron una disminución real en la tasa de delitos de un año a otro respecto del periodo señalado.

n: Número de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México seleccionados como beneficiarios que obtuvieron disminución en su tasa de delitos de alto impacto de un año a otro respecto del periodo señalado;

$VTDb$: Índice de la variación de las tasas de delitos de alto impacto por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario de un año a otro en el periodo referido:

$$VTDb = \left(\frac{\Delta VTDb_{t1-t0} + Cd}{\sum_{j=1}^{300} (\Delta VTDb_{(t1-t0)_j} + Cd)} \right) \times Rm_{DTDb}$$

$\Delta VTDb_{t1-t0}$: Proporción de la variación de la tasa de delitos de alto impacto en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario de la variación total de los trescientos (300) beneficiarios de la tasa de delitos de un año a otro respecto del periodo señalado:

$$\Delta VTDb = (TIDb_{t1} - TIDb_{t0})$$

Cd: Constante de desplazamiento a valores positivos del conjunto de datos, basado en la regla empírica de probabilidad de variables aleatorias $\mu + K\sigma$ (promedio de las variables aleatorias más K veces la desviación estándar de la colección de variables aleatorias):

$$Cd = \overline{VTIDb} + K \sqrt{\sum_{j=1}^{300} \frac{(VTIDb_j - \overline{VTIDb})^2}{299}}$$

K: Número entero que garantiza valores positivos del conjunto de datos para calcular la proporción del grado de variación por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario.

$\overline{VTIDb}$: Promedio de la variación de las tasas de delitos de alto impacto por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario en el periodo referido.

$$\overline{VTIDb} = \sum_{j=1}^{300} \frac{(TIDb_{t1} - TIDb_{t0})_j}{300}$$

Rm_{DTDb} : Remanente de las proporciones resultantes del índice de la disminución real de las tasas de delitos de alto impacto por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario de un año a otro en el periodo referido (**$DTDb$**).

P_B : Ponderación del criterio de Combate a la Delincuencia e Incidencia Delictiva equivalente al cuarenta (40) por ciento.

c) Fórmulas y variables del Criterio de Estado de Fuerza (C)

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Estado de Fuerza se obtiene a través de la proporción del número de elementos operativos municipales y estatales en el municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario respecto al total de los trescientos (300) beneficiarios, con base en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública:

$$C = \left((EF_m + \alpha EF_E) / \left(\sum_{i=1}^{300} (EF_m + \alpha EF_E)_i \right) \right) \times P_C$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

C: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario relativas al criterio de Estado de Fuerza;

EF_m : Estado de Fuerza municipal del municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario. **Fuente de información:** Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, con corte al 30 de noviembre de 2016, como último dato oficial de referencia disponible.

αEF_E : Estado de fuerza estatal asociado al municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario en proporción a la población e incidencia delictiva municipales ponderados al treinta (30) por ciento y setenta (70) por ciento respectivamente:

$$\alpha EF_E = \left[\left(\left(\frac{P_b}{P_E} \times 100 \right) \times 0.3 \right) + \left(\left(\frac{ID_m}{ID_E} \times 100 \right) \right) \times 0.7 \right] \times EF_E$$

P_b : Población del municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario. **Fuente de información:** Consejo Nacional de Población (Proyección de la Población por municipio 2016), y

P_E : Población de la entidad federativa que corresponda al municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México analizado;

ID_b : Incidencia delictiva del municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México seleccionado como beneficiario considerando los delitos de alto impacto: homicidio doloso, secuestro, extorsión y robos con y sin violencia (a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) del periodo del 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016. **Fuente de información:** Procuradurías Generales de Justicia o equivalentes de las entidades federativas a través del Comité Interinstitucional de Estadística e Información de Seguridad Pública por conducto del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

ID_E : Suma de la incidencia delictiva de los delitos de alto impacto de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que conforman la entidad federativa en el periodo referido;

EF_E : Estado de fuerza estatal⁵. **Fuente de información:** Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, con corte al 30 de noviembre de 2016, como último dato oficial de referencia disponible, y

P_C : Ponderación del criterio de Estado de Fuerza equivalente al treinta (30) por ciento.

D. RESULTADOS DE DISTRIBUCIÓN

La cantidad de **\$4,921'700,000.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, se distribuye entre cada uno de los trescientos (300) municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México seleccionados como beneficiarios, bajo el siguiente procedimiento:

- a) En primera instancia, se aplica directamente la fórmula de distribución al monto referido para los trescientos (300) beneficiarios;
- b) En segundo lugar, se ajustan los resultados obtenidos directamente de la fórmula de distribución al piso y techo municipal de diez (10) y ochenta (80) millones de pesos, respectivamente, y se ponderan los resultados para que la distribución ajustada (piso y techo municipal) sea igual al monto del subsidio que será asignado;
- c) Posteriormente, se ajustan nuevamente los resultados obtenidos a los criterios relativos a los porcentajes máximos permisibles de decremento en sus tres modalidades y al monto máximo de asignación dispuestos (Apartado A, segundo párrafo, fracciones III y IV de este Anexo), y se ponderan nuevamente estos resultados para que la distribución ajustada sea igual al monto de asignación del subsidio que será asignado, y
- d) Por último, se realizan las iteraciones del inciso anterior a través de un método numérico de aproximaciones sucesivas hasta que se garantice el cumplimiento de estas disposiciones.

⁵ El estado de fuerza estatal no considera a la Policía Auxiliar, Privada, Bancaria e Industrial o su equivalente, honorarios y registros sin información.

Los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la fórmula de distribución y el procedimiento respectivo, se muestran a continuación:

No.	Entidad Federativa	Beneficiario (Municipio/Demarcación Territorial)	Monto de Asignación (Pesos)
1	Aguascalientes	Aguascalientes	49,435,313
2	Aguascalientes	Calvillo	10,000,000
3	Aguascalientes	Jesús María	10,000,000
4	Aguascalientes	San Francisco de los Romo	10,000,000
5	Baja California	Ensenada	48,790,411
6	Baja California	Mexicali	76,492,747
7	Baja California	Playas de Rosarito	12,668,870
8	Baja California	Tecate	12,831,125
9	Baja California	Tijuana	72,810,144
10	Baja California Sur	Comondú	10,000,000
11	Baja California Sur	La Paz	16,544,107
12	Baja California Sur	Los Cabos	14,093,290
13	Baja California Sur	Mulegé	10,000,000
14	Campeche	Campeche	13,082,574
15	Campeche	Carmen	12,045,533
16	Chiapas	Chiapa de Corzo	10,000,000
17	Chiapas	Comitán de Domínguez	10,000,000
18	Chiapas	Las Margaritas	10,000,000
19	Chiapas	Motozintla	10,000,000
20	Chiapas	Ocosingo	11,605,119
21	Chiapas	Palenque	10,000,000
22	Chiapas	Reforma	10,000,000
23	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	11,467,662
24	Chiapas	Suchiate	10,000,000
25	Chiapas	Tapachula	14,265,630
26	Chiapas	Tonalá	10,000,000
27	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	29,116,838
28	Chihuahua	Aldama	10,000,000
29	Chihuahua	Chihuahua	48,548,791
30	Chihuahua	Cuauhtémoc	11,395,689
31	Chihuahua	Delicias	11,628,437
32	Chihuahua	Hidalgo del Parral	10,397,104
33	Chihuahua	Juárez	71,372,337
34	Ciudad de México	Álvaro Obregón	21,948,142
35	Ciudad de México	Azcapotzalco	17,268,155
36	Ciudad de México	Benito Juárez	17,242,543
37	Ciudad de México	Coyoacán	21,094,958

No.	Entidad Federativa	Beneficiario (Municipio/Demarcación Territorial)	Monto de Asignación (Pesos)
38	Ciudad de México	Cuajimalpa de Morelos	12,665,830
39	Ciudad de México	Cuauhtémoc	36,094,062
40	Ciudad de México	Gustavo A. Madero	44,995,054
41	Ciudad de México	Iztacalco	16,346,243
42	Ciudad de México	Iztapalapa	63,964,328
43	Ciudad de México	La Magdalena Contreras	11,629,319
44	Ciudad de México	Miguel Hidalgo	17,404,334
45	Ciudad de México	Milpa Alta	10,000,000
46	Ciudad de México	Tláhuac	14,766,989
47	Ciudad de México	Tlalpan	20,622,020
48	Ciudad de México	Venustiano Carranza	19,498,891
49	Ciudad de México	Xochimilco	16,857,662
50	Coahuila	Acuña	10,586,778
51	Coahuila	Arteaga	10,000,000
52	Coahuila	Francisco I. Madero	10,000,000
53	Coahuila	Frontera	10,000,000
54	Coahuila	Matamoros	10,000,000
55	Coahuila	Monclova	13,451,515
56	Coahuila	Múzquiz	10,000,000
57	Coahuila	Piedras Negras	11,395,782
58	Coahuila	Ramos Arizpe	10,000,000
59	Coahuila	Sabinas	10,021,561
60	Coahuila	Saltillo	42,608,116
61	Coahuila	San Pedro	10,000,000
62	Coahuila	Torreón	29,012,626
63	Colima	Colima	12,311,277
64	Colima	Manzanillo	12,778,728
65	Colima	Tecomán	10,754,144
66	Colima	Villa de Álvarez	10,681,206
67	Durango	Durango	24,897,058
68	Durango	Gómez Palacio	14,577,699
69	Durango	Lerdo	10,000,000
70	Durango	Pueblo Nuevo	10,000,000
71	Guanajuato	Abasolo	10,000,000
72	Guanajuato	Apaseo el Alto	10,000,000
73	Guanajuato	Apaseo el Grande	10,000,000
74	Guanajuato	Celaya	18,856,321
75	Guanajuato	Comonfort	10,000,000
76	Guanajuato	Cortazar	10,000,000

No.	Entidad Federativa	Beneficiario (Municipio/Demarcación Territorial)	Monto de Asignación (Pesos)
77	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	10,728,113
78	Guanajuato	Guanajuato	12,705,552
79	Guanajuato	Irapuato	19,160,759
80	Guanajuato	León	70,598,681
81	Guanajuato	Pénjamo	10,000,000
82	Guanajuato	Purísima del Rincón	10,000,000
83	Guanajuato	Salamanca	11,663,486
84	Guanajuato	Salvatierra	10,000,000
85	Guanajuato	San Felipe	10,000,000
86	Guanajuato	San Francisco del Rincón	10,000,000
87	Guanajuato	San José Iturbide	10,000,000
88	Guanajuato	San Luis de la Paz	10,000,000
89	Guanajuato	San Miguel de Allende	10,984,158
90	Guanajuato	Silao	11,957,925
91	Guanajuato	Villagrán	10,000,000
92	Guerrero	Acapulco de Juárez	44,927,869
93	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	15,160,160
94	Guerrero	Coyuca de Benítez	10,000,000
95	Guerrero	Iguala de la Independencia	10,032,314
96	Guerrero	Zihuatanejo de Azueta	10,888,267
97	Hidalgo	Huejutla de Reyes	10,000,000
98	Hidalgo	Ixmiquilpan	10,000,000
99	Hidalgo	Mineral de la Reforma	10,817,176
100	Hidalgo	Pachuca de Soto	15,764,058
101	Hidalgo	Tepeapulco	10,000,000
102	Hidalgo	Tepeji del Río de Ocampo	10,000,000
103	Hidalgo	Tizayuca	10,000,000
104	Hidalgo	Tula de Allende	10,585,564
105	Hidalgo	Tulancingo de Bravo	10,534,040
106	Jalisco	Chapala	10,000,000
107	Jalisco	El Salto	10,071,530
108	Jalisco	Guadalajara	76,417,934
109	Jalisco	Lagos de Moreno	10,000,000
110	Jalisco	Puerto Vallarta	13,822,115
111	Jalisco	Tala	10,000,000
112	Jalisco	Tepatitlán de Morelos	10,000,000
113	Jalisco	Tequila	10,000,000
114	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga	15,562,584

No.	Entidad Federativa	Beneficiario (Municipio/Demarcación Territorial)	Monto de Asignación (Pesos)
115	Jalisco	Tlaquepaque	20,737,940
116	Jalisco	Tonalá	15,583,104
117	Jalisco	Zapopan	63,971,350
118	Jalisco	Zapotlán el Grande	10,640,373
119	México	Acolman	11,754,107
120	México	Almoloya de Juárez	10,954,386
121	México	Amecameca	10,000,000
122	México	Atenco	10,000,000
123	México	Atizapán de Zaragoza	14,008,797
124	México	Atlacomulco	10,000,000
125	México	Calimaya	10,000,000
126	México	Chalco	13,513,750
127	México	Chicoloapan	11,647,075
128	México	Chiconcuac	10,000,000
129	México	Chimalhuacán	16,797,106
130	México	Coacalco de Berriozábal	12,656,051
131	México	Coyotepec	10,000,000
132	México	Cuautitlán	12,105,113
133	México	Cuautitlán Izcalli	17,891,813
134	México	Ecatepec de Morelos	46,038,919
135	México	Huehuetoca	11,421,474
136	México	Huixquilucan	12,105,113
137	México	Ixtapaluca	14,633,915
138	México	Ixtlahuaca	10,000,000
139	México	Jilotepec	10,000,000
140	México	La Paz	12,212,888
141	México	Lerma	11,655,616
142	México	Metepec	12,105,113
143	México	Naucalpan de Juárez	27,652,687
144	México	Nezahualcóyotl	36,965,450
145	México	Nicolás Romero	13,081,167
146	México	Ocoyoacac	10,000,000
147	México	San Felipe del Progreso	10,000,000
148	México	San Mateo Atenco	10,000,000
149	México	Tecámac	14,078,229
150	México	Temoaya	10,000,000
151	México	Tenancingo	10,000,000
152	México	Tenango del Valle	10,000,000
153	México	Teoloyucan	10,000,000

No.	Entidad Federativa	Beneficiario (Municipio/Demarcación Territorial)	Monto de Asignación (Pesos)
154	México	Teotihuacán	10,000,000
155	México	Tepotzotlán	10,000,000
156	México	Texcoco	12,400,366
157	México	Tianguistenco	10,000,000
158	México	Tlalmanalco	10,000,000
159	México	Tlalnepantla de Baz	21,579,487
160	México	Toluca	29,493,285
161	México	Tultepec	10,897,144
162	México	Tultitlán	15,357,958
163	México	Valle de Bravo	10,000,000
164	México	Valle de Chalco Solidaridad	13,512,683
165	México	Zinacantepec	11,610,532
166	México	Zumpango	12,105,113
167	Michoacán	Apatzingán	10,000,000
168	Michoacán	Hidalgo	10,000,000
169	Michoacán	La Piedad	10,000,000
170	Michoacán	Lázaro Cárdenas	11,931,548
171	Michoacán	Morelia	63,205,558
172	Michoacán	Pátzcuaro	10,000,000
173	Michoacán	Uruapan	12,965,407
174	Michoacán	Zamora	11,425,788
175	Michoacán	Zitácuaro	10,139,456
176	Morelos	Cuautla	13,840,475
177	Morelos	Cuernavaca	19,792,506
178	Morelos	Emiliano Zapata	10,000,000
179	Morelos	Jiutepec	12,076,166
180	Morelos	Jojutla	10,000,000
181	Morelos	Temixco	10,000,000
182	Morelos	Tepoztlán	10,000,000
183	Morelos	Xochitepec	10,000,000
184	Morelos	Yautepec	11,441,056
185	Nayarit	Bahía de Banderas	10,964,264
186	Nayarit	Tepic	25,108,690
187	Nuevo León	Apodaca	14,948,213
188	Nuevo León	Cadereyta Jiménez	10,000,000
189	Nuevo León	García	11,393,683
190	Nuevo León	Gral. Escobedo	13,976,951
191	Nuevo León	Guadalupe	22,592,840
192	Nuevo León	Juárez	13,286,498

No.	Entidad Federativa	Beneficiario (Municipio/Demarcación Territorial)	Monto de Asignación (Pesos)
193	Nuevo León	Monterrey	74,874,878
194	Nuevo León	Salinas Victoria	10,000,000
195	Nuevo León	San Nicolás de los Garza	14,867,352
196	Nuevo León	San Pedro Garza García	10,595,533
197	Nuevo León	Santa Catarina	12,346,898
198	Nuevo León	Santiago	10,000,000
199	Oaxaca	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	10,000,000
200	Oaxaca	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	10,819,321
201	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	16,804,649
202	Oaxaca	Salina Cruz	10,000,000
203	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	11,317,106
204	Oaxaca	San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -	10,000,000
205	Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán	10,000,000
206	Puebla	Atlixco	10,356,440
207	Puebla	Cuatlancingo	10,000,000
208	Puebla	Huejotzingo	10,000,000
209	Puebla	Puebla	75,975,810
210	Puebla	San Andrés Cholula	10,609,198
211	Puebla	San Martín Texmelucan	10,839,647
212	Puebla	San Pedro Cholula	10,000,000
213	Puebla	Tehuacán	12,857,261
214	Puebla	Zacatlán	10,000,000
215	Querétaro	Corregidora	10,911,144
216	Querétaro	El Marqués	10,000,000
217	Querétaro	Querétaro	73,729,206
218	Querétaro	San Juan del Río	12,532,250
219	Quintana Roo	Benito Juárez	41,324,849
220	Quintana Roo	Cozumel	10,000,000
221	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	10,000,000
222	Quintana Roo	Othón P. Blanco	13,143,729
223	Quintana Roo	Solidaridad	13,596,948
224	San Luis Potosí	Ciudad Valles	10,000,000
225	San Luis Potosí	Matehuala	10,140,959
226	San Luis Potosí	San Luis Potosí	64,148,150
227	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	12,443,112
228	Sinaloa	Ahome	20,944,123
229	Sinaloa	Culiacán	74,107,971

No.	Entidad Federativa	Beneficiario (Municipio/Demarcación Territorial)	Monto de Asignación (Pesos)
230	Sinaloa	Elota	10,000,000
231	Sinaloa	Guasave	13,629,076
232	Sinaloa	Mazatlán	22,891,588
233	Sinaloa	Navolato	10,000,000
234	Sinaloa	Salvador Alvarado	10,000,000
235	Sonora	Caborca	10,000,000
236	Sonora	Cajeme	18,837,544
237	Sonora	Guaymas	10,084,526
238	Sonora	Hermosillo	73,582,793
239	Sonora	Navojoa	10,000,000
240	Sonora	Nogales	11,730,740
241	Sonora	San Luis Río Colorado	10,337,487
242	Tabasco	Balancán	10,000,000
243	Tabasco	Cárdenas	13,864,369
244	Tabasco	Centla	10,000,000
245	Tabasco	Centro	32,299,126
246	Tabasco	Comalcalco	12,835,992
247	Tabasco	Cunduacán	12,016,029
248	Tabasco	Huimanguillo	12,062,254
249	Tabasco	Jalapa	10,000,000
250	Tabasco	Jalpa de Méndez	10,000,000
251	Tabasco	Macuspana	11,536,178
252	Tabasco	Nacajuca	11,000,562
253	Tabasco	Paraíso	10,000,000
254	Tabasco	Teapa	10,000,000
255	Tabasco	Tenosique	10,000,000
256	Tamaulipas	Altamira	11,846,378
257	Tamaulipas	Ciudad Madero	11,556,538
258	Tamaulipas	El Mante	10,000,000
259	Tamaulipas	Matamoros	31,795,873
260	Tamaulipas	Nuevo Laredo	23,239,950
261	Tamaulipas	Reynosa	38,357,123
262	Tamaulipas	Río Bravo	10,686,639
263	Tamaulipas	San Fernando	10,000,000
264	Tamaulipas	Tampico	13,173,997
265	Tamaulipas	Valle Hermoso	10,000,000
266	Tamaulipas	Victoria	16,690,370
267	Tlaxcala	Apizaco	10,178,729

No.	Entidad Federativa	Beneficiario (Municipio/Demarcación Territorial)	Monto de Asignación (Pesos)
268	Tlaxcala	Calpulalpan	10,000,000
269	Tlaxcala	Chiautempan	10,000,000
270	Tlaxcala	Huamantla	10,000,000
271	Tlaxcala	San Pablo del Monte	10,000,000
272	Tlaxcala	Tlaxcala	10,747,398
273	Veracruz	Acayucan	10,000,000
274	Veracruz	Boca del Río	10,000,000
275	Veracruz	Coatepec	10,000,000
276	Veracruz	Coatzacoalcos	13,255,876
277	Veracruz	Córdoba	11,905,689
278	Veracruz	Cosoleacaque	10,000,000
279	Veracruz	Martínez de la Torre	10,000,000
280	Veracruz	Minatitlán	10,701,816
281	Veracruz	Orizaba	10,000,000
282	Veracruz	Pánuco	10,000,000
283	Veracruz	Papantla	10,356,051
284	Veracruz	Poza Rica de Hidalgo	11,321,054
285	Veracruz	San Andrés Tuxtla	10,000,000
286	Veracruz	Tehuacán	10,000,000
287	Veracruz	Tuxpan	10,000,000
288	Veracruz	Veracruz	24,256,648
289	Veracruz	Xalapa	18,578,550
290	Yucatán	Kanasín	10,225,741
291	Yucatán	Mérida	73,851,293
292	Yucatán	Progreso	10,000,000
293	Yucatán	Tizimín	10,000,000
294	Yucatán	Umán	10,000,000
295	Yucatán	Valladolid	10,000,000
296	Zacatecas	Fresnillo	11,460,306
297	Zacatecas	Guadalupe	11,941,235
298	Zacatecas	Río Grande	10,000,000
299	Zacatecas	Sombrerete	10,000,000
300	Zacatecas	Zacatecas	14,015,398
Total			4,921,700,000

Ejercicio directo de la función de seguridad pública en el municipio o demarcación territorial por la entidad federativa (mediante convenio)

ANEXO 3-A

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, EN LO SUCESIVO “EL BENEFICIARIO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL, EL/LA C. _____, ASISTIDO POR (CARGO), EL/LA C. _____, Y EL SECRETARIO/A EJECUTIVO/A DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (O EQUIVALENTE), EL/LA C. _____, Y LOS MUNICIPIOS DE _____ Y _____, EN LO SUCESIVO “LOS MUNICIPIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES/PRESIDENTAS MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS/LAS CC. _____ Y _____, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LAS PARTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones aplicables al “FORTASEG” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 201__, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “EL BENEFICIARIO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador/a Constitucional del Estado Libre y Soberano de _____, a partir del _____; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, _____ de la de la Ley Orgánica _____ (o equivalente), y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en _____.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente), sito en: _____.

III. DECLARAN “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____, de la Constitución Política del Estado de _____, _____ de la Ley _____.
- III.2** Los/las Presidentes/Presidentas Municipales Constitucionales de _____, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del _____, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos _____ de la _____, y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:

IV. DECLARAN “EL BENEFICIARIO” Y “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1** En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ de la Constitución Política del Estado _____, y demás ordenamientos vigentes, el ____ de _____, celebraron un Convenio de _____, con vigencia del ____ al _____, mediante el cual el Gobierno del Estado de _____, por conducto de _____, se obligó a hacerse cargo en forma temporal de la función de seguridad pública, policía preventiva y tránsito en “LOS MUNICIPIOS”, de conformidad con las cláusulas _____ del Convenio en mención.
- IV.2** En la cláusula ____ de dicho Convenio, las partes acordaron lo siguiente:
“(…)”
- IV.3** Por lo manifestado en las declaraciones que anteceden, “EL BENEFICIARIO” cumplirá las obligaciones previstas en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, “LOS LINEAMIENTOS”, el “CONVENIO”, su Anexo Técnico, y demás disposiciones aplicables.

V. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- V.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- V.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "EL BENEFICIARIO", por conducto de su Secretaría _____, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realiza en "LOS MUNICIPIOS", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "EL BENEFICIARIO" y "LOS MUNICIPIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "EL BENEFICIARIO" podría recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG" asignados para la seguridad pública de "LOS MUNICIPIOS":

MUNICIPIO/DEMARCACIÓN	MONTO "FORTASEG":

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados para la seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS", para quedar como sigue:

MUNICIPIOS/DEMARCACIÓN	APORTACIÓN DE "EL BENEFICIARIO":

Los Subprogramas, en su caso, Subprogramas, así como las acciones, los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;
- B.** Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, por cada uno de "LOS MUNICIPIOS", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D.** Ejercer los recursos del "FORTASEG" para la profesionalización, certificación y equipamiento del personal policial de "EL BENEFICIARIO" que realizan la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS", el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública de "EL BENEFICIARIO" ubicadas en "LOS MUNICIPIOS", la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género en "LOS MUNICIPIOS".

- E. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- F. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al citado Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- G. Ejercer los recursos de coparticipación, conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y en beneficio exclusivo de las y los elementos de la corporación policial de "EL BENEFICIARIO" que realizan la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS".
- H. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- I. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente), sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- J. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";
 - b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuente en su momento, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- K. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del "FORTASEG", en la que dichos recursos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- L. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- M. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- N. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- O. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente) a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS".

"LOS MUNICIPIOS" se obligan a realizar las acciones para que "EL BENEFICIARIO" cumpla con lo previsto en el presente instrumento y la normativa aplicable al "FORTASEG".

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "EL BENEFICIARIO" en términos del artículo 22 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO/DEMARCACIÓN	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":

“EL BENEFICIARIO” solicitará la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos del artículo 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO/DEMARCACIÓN	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente), en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “EL BENEFICIARIO” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2017, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “EL BENEFICIARIO” y de “LOS MUNICIPIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “EL BENEFICIARIO” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en (determinar número) tantos, en la Ciudad de México, a los __ días del mes de ____ de dos mil diecisiete.

POR “EL SECRETARIADO”

POR “EL BENEFICIARIO”

POR “LOS MUNICIPIOS”

(Ejercicio directo de la función de seguridad pública por el municipio)

ANEXO 3-B

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL, EL/LA C. _____, ASISTIDO POR (CARGO), EL C. _____, Y EL/LA SECRETARIO/A EJECUTIVO/A DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (O EQUIVALENTE), EL C. _____, Y LOS MUNICIPIOS DE _____ Y _____, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES/PRESIDENTAS MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS/LAS CC. _____ Y _____, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LAS PARTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al “FORTASEG” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los

“Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 201__, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.

- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador/a Constitucional del Estado Libre y Soberano de _____, a partir del _____; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, _____ de la Ley Orgánica _____ (o equivalente), y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en _____.
- II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente), sito en: _____.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____, de la Constitución Política del Estado de _____, _____ de la Ley _____.
- III.2** Los/las Presidentes/Presidentas Municipales Constitucionales de _____, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del _____, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos _____ de la _____, y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría _____ de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO/DEMARCACIÓN	MONTO “FORTASEG”:

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO/DEMARCACIÓN	APORTACIÓN DE “LOS BENEFICIARIOS”:

Los Subprogramas, en su caso, Subprogramas, así como las acciones, los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la “LEY GENERAL”; “LOS LINEAMIENTOS” y demás disposiciones aplicables;

- B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D. Ejercer los recursos del "FORTASEG" conforme a lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS";
- E. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente), sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";
 - b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- K. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos, y
- L. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente) a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG".

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos del artículo 22 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO/DEMARCACIÓN	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos del artículo 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO/DEMARCACIÓN	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente), en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2017, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en (determinar número) tantos, en la Ciudad de México, a los __ días del mes de ____ de dos mil diecisiete.

POR “EL SECRETARIADO”

POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

POR “LOS BENEFICIARIOS”

Ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre el municipio o demarcación territorial y la entidad federativa (mediante convenio)

ANEXO 3-C

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL, EL C. _____, ASISTIDO POR (CARGO), EL/LA C. _____, Y EL/LA SECRETARIO/A EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (O EQUIVALENTE), EL/LA C. _____, Y LOS MUNICIPIOS DE _____ Y _____, EN LO SUCESIVO “LOS MUNICIPIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES/PRESIDENTAS MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS/LAS CC. _____ Y _____, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LAS PARTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al “FORTASEG” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 201____, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.

- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador/a Constitucional del Estado Libre y Soberano de _____, a partir del _____; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, _____ de la de la Ley Orgánica _____ (o equivalente), y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en _____.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente), sito en: _____.

III. DECLARAN “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____, de la Constitución Política del Estado de _____, _____ de la Ley _____.
- III.2** Los/las Presidentes/Presidentas Municipales Constitucionales de _____, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del _____, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos _____ de la _____, y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:

IV. DECLARAN “LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ de la Constitución Política del Estado _____, y demás ordenamientos vigentes, el ____ de _____, celebraron un Convenio de _____, con vigencia del ____ al _____, mediante el cual el Gobierno del Estado de _____, por conducto de _____, y “LOS MUNICIPIOS”, se obligaron a prestar o ejercer coordinadamente, en forma temporal la función de seguridad pública, policía preventiva y tránsito en “LOS MUNICIPIOS”, de conformidad con las cláusulas _____ del Convenio en mención.

IV.2 En la cláusula _____ de dicho Convenio, las partes acordaron lo siguiente:

“...”

IV.3 Por lo manifestado en la declaración anterior, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” en el ámbito de su competencia y funciones que realicen, ejercerán los recursos y cumplirán las obligaciones previstas en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, “LOS LINEAMIENTOS”, el “CONVENIO”, su Anexo Técnico, y demás disposiciones aplicables.

V. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

V.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS”, por conducto de la Secretaría _____ de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan en “LOS MUNICIPIOS”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

Municipio/Demarcación	Monto “FORTASEG” Entidad Federativa	Monto “FORTASEG” Municipios	Monto Total “FORTASEG” por Municipio/Demarcación

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

Municipio/Demarcación	Aportación Entidad Federativa	Aportación Municipios	Monto Total de Coparticipación

Los Subprogramas, en su caso, Subprogramas, así como las acciones, los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "LOS MUNICIPIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, en el ámbito de su competencia y funciones que realicen al amparo del Convenio señalado en el apartado IV de declaraciones del presente "CONVENIO", tendrán las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;
- B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que les sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al citado Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- F. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para la profesionalización, certificación y equipamiento del personal policial que realizan la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS", el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública ubicadas en "LOS MUNICIPIOS", la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género en "LOS MUNICIPIOS".
- G. Ejercer los recursos de coparticipación, conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y en beneficio exclusivo de los elementos de las corporaciones policiales que realizan la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS".

- H. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- I. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente), sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- J. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";
 - b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- K. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que dichos recursos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- L. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- M. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos, y
- N. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "ENTIDADES FEDERATIVAS".

- A. Entregar a "LOS MUNICIPIOS" el monto total del "FORTASEG" que les corresponde ejercer, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación, y
- B. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente) a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG".

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" en términos del artículo 22 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG"			
Municipio	Entidad Federativa	Municipios	Monto Total Primera Ministración

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos del artículo 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”			
Municipios	Entidad Federativa	Municipios	Monto Total Segunda Ministración

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente), en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2017, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS MUNICIPIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“LAS PARTES” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en (determinar número) tantos, en la Ciudad de México, a los __ días del mes de ____ de dos mil diecisiete.

POR “EL SECRETARIADO”

POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

POR “LOS MUNICIPIOS”

ACUERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento al Consejo de la Judicatura Federal, de un terreno con una superficie de 1,800 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre localizada a 112 km de la costa del Estado de Nayarit.

DAVID GARAY MALDONADO, Titular de la Unidad de Gobierno, y EDUARDO GUERRERO DURÁN, Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, fracciones II y XX del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; 1 y 6 del Estatuto de las Islas Marías; 1, 3 y 14, inciso b del Reglamento del Complejo Penitenciario Islas Marías; 2, fracciones II y VII y 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, y 9, fracción XVI, 11, fracción XI, 127 y 128 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como objetivo general llevar a México a su máximo potencial y en cuya Meta Nacional 1. México en Paz, establece en su Objetivo 1.4. Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente;

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 prevé en el Objetivo 2, Estrategia 2.6. Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio, a través de la línea de acción 2.6.3., la cual señala que se tiene que "Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal";

Que el artículo 27, fracción XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquéllas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 11, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece que la Unidad de Gobierno tendrá entre otras atribuciones la de administrar las islas de jurisdicción federal de conformidad con las leyes federales y tratados internacionales, salvo aquéllas cuya administración corresponda por disposición de la ley a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que por Decreto Presidencial publicado el 12 de mayo de 1905, el Archipiélago denominado "Las Tres Marías", se destinó para establecer una Colonia Penitenciaria; el 22 de ese mes y anualidad, la Secretaría de Gobernación tomó posesión del territorio insular y fue hasta 1908 que funcionó para el fin que se creó, correspondiendo al Ejército Mexicano su vigilancia y a partir del 16 de marzo de 1970, esta función la ha llevado a cabo la Armada de México con sus medios operativos;

Que el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939, establece en su artículo 1 que se destina el Archipiélago Islas Marías para el establecimiento de un Complejo Penitenciario como parte del Sistema Penitenciario Federal, a fin de que puedan en él cumplir la pena de prisión los sentenciados federales o del orden común que determine la Secretaría de Seguridad Pública, ahora Secretaría de Gobernación;

Que el artículo 6 del citado Estatuto dispone que la administración, organización y control del Complejo estará a cargo del servidor público, nombrado a través de la Secretaría por conducto del titular del área facultado para ello, quien contará con las áreas de usos múltiples y de operación necesarias, conforme a las disposiciones reglamentarias que emita la Secretaría;

Que la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, que adopta el Sistema Procesal Penal Acusatorio mandata a los tres Poderes del Estado Mexicano la transformación del sistema de justicia penal, para transitar de uno mixto preponderantemente escrito a uno acusatorio oral;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del día 8 de mayo de 2013, al tomar conocimiento y aprobar en sus términos el Plan Maestro para la Implementación de la Reforma Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación, definió como estrategia para lograr la implementación de la Reforma Constitucional en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, entre otras acciones, instalar en todo el territorio nacional, de manera gradual, infraestructura física ad hoc para la impartición de Justicia Penal en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio;

Que el Poder Judicial de la Federación, para la consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, requiere llevar a cabo acciones prioritarias a fin de lograr instalar un Centro de Justicia Integral del Poder Judicial de la Federación con sus respectivas áreas de usos múltiples que determine el Consejo, en el Complejo Penitenciario Islas Marías, el cual desde el año 2010 se encuentra inmerso en un proceso de expansión de su capacidad instalada para alojar personas privadas de su libertad, así como de consolidación de la infraestructura necesaria para ello. Esta situación, aunado a la condición de aislamiento geográfico del archipiélago y las restricciones administrativas que por razones de seguridad existen en cuanto al acceso, comunicaciones, habitación, alimentación y el traslado oportuno de personas y bienes, han planteado la necesidad de dotar de un espacio de terreno para tales fines;

Que el Consejo de la Judicatura Federal solicitó mediante comunicado al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno de 1,800 m² (mil ochocientos metros cuadrados) en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, a fin de instalar el referido Centro de Justicia Integral y los órganos jurisdiccionales, áreas de usos múltiples y espacios necesarios para su operación y funcionamiento, y con ello establecer la infraestructura física adecuada para la impartición de Justicia en el marco del Nuevo Sistema de Justicia Penal, así como para las demás funciones de administración de la justicia federal (entre otras la justicia de amparo);

Que con el objeto de atender las necesidades que representa la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal y fortalecer la infraestructura que el Poder Judicial de la Federación, a través del Consejo de la Judicatura Federal requiere para el desarrollo de sus actividades, así como establecer las instancias que permitan el desarrollo adecuado de las funciones del Complejo Penitenciario ubicado en el Archipiélago Islas Marías, y

Que en términos de lo desarrollado resulta procedente el otorgamiento de la autorización para el uso y aprovechamiento del terreno solicitado, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y VII, así como 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, sin menoscabo de que el Consejo de la Judicatura Federal lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para la ejecución de la obra, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 1,800 M² (MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS), DEL ARCHIPIÉLAGO ISLAS MARÍAS UBICADO EN LA ISLA MARÍA MADRE LOCALIZADA A 112 KM DE LA COSTA DEL ESTADO MEXICANO DE NAYARIT.

PRIMERO.- Se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 1,800 m² (Mil ochocientos metros cuadrados), ubicado en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, con la siguiente ubicación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,392,374.1873	341,362.0372
1	2	N 43°56'30.67" O	60.000	2	2,392,417.3767	341,320.3878
2	3	S 46°03'29.33" O	30.000	3	2,392,396.5721	341,298.8002
3	4	S 43°56'30.67" E	60.000	4	2,392,353.3694	341,340.4359
4	1	N 46°03'29.33" E	30.000	1	2,392,374.1873	341,362.0372
SUPERFICIE = 1,800.000 m2						

El mencionado terreno será utilizado por el Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de construir, instalar y administrar un Centro de Justicia Integral del Poder Judicial de la Federación y aquellas áreas necesarias para su operación y funcionamiento, según lo determine el Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO.- El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y la Unidad de Gobierno deberán, en el ámbito de su competencia, autorizar la solicitud del Consejo de la Judicatura Federal en relación a la construcción de la obra que vaya a realizar en el terreno autorizado para su uso y aprovechamiento materia del presente Acuerdo, por lo que el Consejo de la Judicatura Federal deberá remitir la documentación necesaria.

TERCERO.- En caso de que el Consejo de la Judicatura Federal modificara la finalidad prevista en el numeral Primero del presente Acuerdo deberá dar aviso al Comisionado Nacional de Seguridad, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, así como a la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, y en caso de que el Consejo de la Judicatura Federal, dejare de utilizar o necesitar dicho inmueble dará aviso inmediato al Comisionado Nacional de Seguridad, así como a la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que determinen lo conducente para su administración.

CUARTO.- La autorización para el uso y aprovechamiento del terreno al Consejo de la Judicatura Federal será por un periodo de quince años, periodo que quedará prorrogado a su vencimiento, y a partir del nuevo lapso cada quince años, en caso de que no exista manifestación alguna por alguno de los interesados.

QUINTO.- La Secretaría de Gobernación, por conducto del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, de ser necesario, podrá celebrar convenios con el Consejo de la Judicatura Federal para la ejecución del presente Acuerdo.

SEXTO.- La Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Gobierno, del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, o de las Unidades Administrativas correspondientes, así como el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día de su suscripción.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Titular de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, **David Garay Maldonado**.- Rúbrica.- El Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, **Eduardo Guerrero Durán**.- Rúbrica.